



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

REFORMAS AL REGLAMENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Aprobado mediante acuerdo No.124, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera, de fecha 27 de Octubre de 2022, publicado en Gaceta Municipal No. 35, del 10 de noviembre de 2022.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Acuerdo Número 124

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete días de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracciones II y XVI, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el que se, aprueban las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se aprueban **las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.** en los siguientes términos:

- a) Se modifican las fracciones V, VII, VIII, X, XI, XVI, XVII, XXIX, XXXII, XXXVIII, XLVI, LII, LIV, LX, LXVI, LXVIII, LXX, LXXIV, XCII, XCIV, XCIX y último párrafo del artículo 3; fracciones II, VII y VIII del artículo 5; párrafo primero, fracciones II, XI y XV del artículo 6; párrafo primero, fracciones I, II, VIII, XIV, XV, XVI, XXV del artículo 8; fracción IV del artículo 11; fracciones III, IV y VIII del artículo 12; párrafo primero, fracciones I, II, X, XI del artículo 13; párrafo primero del artículo 14; primer párrafo, fracciones I, II, VI, incisos a, b y c del apartado 1, incisos d y e del apartado 2, incisos d y e apartado 3, incisos a, b y c apartado 4, incisos a y b del apartado 7, incisos a, b, c, d y e apartado 8 y último párrafo del artículo 16; segundo y tercer párrafo del artículo 17; primer párrafo del artículo 18; artículo 20; segundo párrafo del artículo 22; artículo 23; fracciones I, II, IV del artículo 26; artículo 27; artículo 29; artículo 31; segundo párrafo del artículo 33; artículo 34; párrafo primero del artículo 35; artículo 37; artículo 38; Capítulo Tercero, antes denominado capítulo Cuarto; primer párrafo del artículo 40; Capítulo Cuarto, antes denominado capítulo Quinto; primer párrafo del artículo 41; fracción II artículo 42; artículo 45; artículo 46; artículo 47; artículo 49; primer párrafo del artículo 51; artículo 55; artículo 56; artículo 57; artículo 58; párrafo primero, párrafo segundo y fracción V del artículo 59; artículo 60; artículo 61; fracciones I y IV y segundo párrafo del artículo 62; párrafo primero del artículo 63; párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo tercero del artículo 64; primer párrafo del artículo 65; artículo 69; párrafo primero, fracciones I, II, III,

IV, VII y VIII del artículo 70; párrafo primero del artículo 71; párrafo primero, fracciones I y II del artículo 73; fracciones I, III, V, VI y último párrafo del artículo 74; primer párrafo y fracción I del artículo 76; artículo 78; fracción I, IV y V del artículo 79; artículo 83; fracciones V y VI del artículo 85; fracciones IV y V del artículo 89; artículo 90; fracciones III y IV del artículo 92; primer párrafo del artículo 94; artículo 95; fracciones III y IV del artículo 100; fracciones IV y V del artículo 102; artículo 105; fracción I del artículo 107; fracciones IV y V del artículo 112; fracción V del artículo 113; segundo párrafo del artículo 116; artículo 124; artículo 125, artículo 126 artículo 127; primer párrafo del artículo 148; primer párrafo y fracción II del artículo 149; último párrafo del artículo 151; segundo y tercer párrafo del artículo 152; artículo 155; artículo 158; artículo 160; artículo 161; artículo 162 ;y artículo 163.

- b) Se adicionan las fracciones XXVIII A, XXX A, XXXI-A, XXXV-A, XXXVII-A, XXXVII-B, XLII-A, XLVIII-A, XLVIII-B, LIV-A, LXXIV-A, LXXXVII-A, XCII A del artículo 3; párrafo segundo del artículo 4; fracciones IX y X del artículo 5; fracción XX-A del artículo 6; artículo 7 bis; fracción VIII-A del artículo 11; fracciones VIII-A, VIII-B y VIII-C del artículo 12; fracción XI-A del artículo 13; párrafo tercero del artículo 14; apartado 3, inciso h, del artículo 16; artículo 31 bis; párrafo tercero del artículo 62; párrafo cuarto del artículo 64; segundo y tercer párrafo del artículo 65; fracciones IX y X del artículo 70; fracción V – A del artículo 79;y artículo 130 bis.
- c) Se derogan las fracciones II, IV, XIX, XX, XXX, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, LXV, LXXXIX del artículo 3; primer párrafo del artículo 4; fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX del artículo 6; artículo 7; segundo párrafo del artículo 14; fracción IX del artículo 15; fracción IV del artículo 16; primer párrafo del artículo 22; y párrafo segundo del artículo 63;

Segundo.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones de los preceptos legales contemplados el reglamento materia del presente acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen.

Tercero.- Se Instruye a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a fin de que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento, emita el Manual de Procedimientos para las Unidades Económicas de Naucalpan de Juárez, México.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 47 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, turne el

Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, previo a su publicación en la Gaceta municipal, a corrección de estilo.

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo

Séptimo.- Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo y las reformas al Reglamento de referencia en el Periódico Oficial "*Gaceta Municipal*" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Trigésima Séptima, Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuadragésima Primera de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El treinta de julio de 2020, ante la LX Legislatura del Estado de México, se propuso como Iniciativa con proyecto de Decreto aquel por el que se *"adicionan y reforman diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y se abroga la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México"*, en esta última, se preveía el Dictamen Único de Factibilidad, como aquel documento emitido por la entonces Comisión de Factibilidad del Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local, desarrollo urbano y vivienda, protección civil, medio ambiente, desarrollo económico, comunicaciones, movilidad y agua.

Lo anterior, fue consecuencia de la gran cantidad de emprendedores que solicitaban la expedición del Dictamen Único de Factibilidad, pues la alta demanda de dicho trámite generaba que los procesos administrativos fuesen extenuantes, tardíos y que representaban un obstáculo para aquellos ciudadanos que buscaban operar en la formalidad.

En ese tenor y derivado de la estrecha relación de los Ayuntamientos para con los ciudadanos, dicha propuesta buscaba conceder la atribución a los mencionados, para que estos pudiesen autorizar la apertura de Unidades Económicas, atendiendo a las problemáticas sociales, las áreas y los espacios en los que estas operaban.

Subsecuentemente, el cinco de enero de 2021, mediante el decreto 230, se abrogó la *"Ley que crea a la Comisión de Factibilidad del Estado de México"*, concediendo en el mismo decreto, la facultad a los Ayuntamientos para expedir licencias de funcionamiento a las Unidades Económicas, ello mediante la reforma del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, aunado a ello, de manera destacable, se reformó la fracción II del artículo segundo, en el que se crea el Dictamen de Giro, el cual será emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, mismo que resguarda la esencia contenida en el Dictamen Único de Factibilidad.

Por ello, con la emisión del presente ordenamiento se busca armonizar la normatividad Municipal, con la normatividad Estatal vigente, pues dentro de las propuestas presentadas en el cuerpo del Reglamento antes citado, destaca una adecuación, actualización y homologación jurídica en cuanto a las normas adjetivas y el establecimiento de trámites; lo cual, permitirá al gobernado tener

certeza jurídica en la aplicación de la norma; en referencia a ello, se realiza la adición dentro del cuerpo normativo, del Dictamen de Giro sustituyendo el Dictamen Único de Factibilidad.

Para disminuir los costos y trámites para los naucalpenses, se prevé una ampliación de tres años en cuanto hace a la vigencia de las Licencias de Funcionamiento S.A.R.E. (Sistema de Apertura Rápida de Empresas); además de la implementación de los medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos, evitándole al ciudadano las largas filas para el trámite e incentivando la prontitud y eficiencia, mejorando así, el proceso administrativo y minimizando los tiempos de espera, encaminándonos hacia los principios de la mejora regulatoria en cuanto hace a la reducción y simplificación de trámites para el ciudadano, sin que pase por inadvertido el proceso de actualización y modernización por la implementación en el sector público de las Tecnologías de la Información.

De igual manera, se retoma y se adiciona al proyecto el Dictamen de viabilidad que se precisa en el numeral 56 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado De México, el cual queda a cargo de su expedición a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, homologando los ordenamientos Estatales y Municipales.

De conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México, los Ayuntamientos y las demás autoridades regidas por dicha ley, deberán, entre otras atribuciones, promover la disminución de los actos discrecionales de la autoridad; y generar una constante mejora regulatoria en todos los procesos, a efecto de permitir favorecer la competitividad económica y la creación de empleos.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, indica que todo ordenamiento será concebido como una mejora integral, continua, permanente que permita una Administración Pública más eficiente, es por ello que se realizan, las adecuaciones normativas necesarias al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

En último término, mediante la Primera Sesión extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, del catorce de septiembre de dos mil veintidós, se aprobaron las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y el formato de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio con fundamento en el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, procediendo a expedirse en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, el oficio resolutivo para su

aprobación de cabildo, con número CPPPyPM/CGMMR/345/2022.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE UNIDADES ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

Artículo 3.- ...

- I. ...
- II. Derogada
- III. ...
- IV. Derogada
- V. **Actividad Económica Desregulada.-** Es aquella actividad comercial, de servicios o industrial que implica bajo impacto para la salud o medio ambiente, las cuales no requieren Licencia Ambiental Municipal, previstas como tal en el catálogo de actividades económicas del presente Reglamento;
- VI. ...
- VII. **Actividad Económica Restringida.-** La actividad que de acuerdo a sus características y servicios que ofrece, se encuentra limitado y/o condicionado en términos del presente Reglamento;
- VIII. **Actividades Económicas S.A.R.E.-** Son actividades industriales, comerciales y de servicios, autorizadas y reconocidas por el Ayuntamiento, que implican bajo impacto para la salud o medio ambiente y que no excedan de la superficie establecida en el presente Reglamento, susceptibles de ser tramitadas y resueltas a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- IX. ...
- X. **Aforo.-** Al límite cuantitativo de personas que pueden ingresar y permanecer en una unidad económica, tomando en cuenta sus características, manteniendo la calidad del servicio y la accesibilidad dentro del mismo, el cual será determinado de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XI. **Ayuntamiento.-** El Órgano de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente y el número de Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...

- XVI. Catálogo.-** Al Catálogo Único de Actividades Económicas que contiene la relación de usos de suelo (generales y específicos), el sector al que pertenecen, descripción de actividades que encuadra cada uno de ellos; si son aplicables al S.A.R.E., riesgo con el que se contemplan por Protección Civil Municipal, si son o no regulados por Medio Ambiente;
- XVII. Centro comercial.-** Cualquier inmueble dentro del municipio, que albergue un número determinado de Unidades Económicas dedicadas a la intermediación y comercialización de bienes y servicios; en donde cada Unidad Económica en lo individual debe contar con Licencia de Funcionamiento;
- XVIII.** ...
- XIX.** Derogada;
- XX.** Derogada
- XXI.** ...
- XXII.** ...
- XXIII.** ...
- XXIV.** ...
- XXV.** ...
- XXVI.** ...
- XXVII.** ...
- XXVIII.** ...
- XXVIII-A. Comité.-** Al Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXIX. Comité Municipal de Mejora Regulatoria.-** Es el órgano colegiado de coordinación consulta, apoyo técnico y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio y que éste genere beneficios mayores que sus costos;
- XXX.** Derogada
- XXX-A. Coordinación.-** A la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- XXXI.** ...
- XXXI-A. Departamento de Uso y Control del Suelo.-** A la Unidad Administrativa dependiente de la Subdirección de Operación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- XXXII. Dependencias.-** Los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna, Direcciones Generales, Unidades de Coordinación y Apoyo, Órganos Desconcentrados o con cualquier otra denominación, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXIII.** ...
- XXXIV.** ...

- XXXV. ...
- XXXV-A. **Dictamen de Giro.** El documento de carácter permanente e intransferible emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad que realizan las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, previo análisis normativo multidisciplinario, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de las unidades económicas, en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- XXXVI. Derogada;
- XXXVII. Derogada
- XXXVII-A. **Dictamen de Protección Civil.-** Resolución que la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, emite a las solicitudes de los particulares, para aquellas construcciones que produzcan un impacto regional en términos de lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo, sobre la infraestructura y equipamiento urbanos, y los servicios públicos, ya sean de carácter regional o local, así como los establecimientos que dentro de sus actividades, desarrollen algún proceso que implique el manejo de sustancias y productos de alto y mediano riesgo.
- XXXVII-B. **Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo.-** Documento (antes dictamen de viabilidad) emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que acredita la evaluación de las condiciones de seguridad, incluyendo a los establecimientos mercantiles que vendan bebidas alcohólicas para su consumo en envasé cerrado o al copeo.
- XXXVIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Es el Documento (antes Dictamen de Condiciones de Seguridad) emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que acredita la evaluación de las condiciones de seguridad de aquellos giros que no produzcan impacto regional, pero que por las actividades que desarrollan pudieran generar un riesgo a la población.
- XXXIX. Derogada
- XL. ...
- XLI. Derogada
- XLII. ...
- XLII-A. **Evaluación Técnica de Factibilidad.-** Al análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de Unidades Económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- XLIII. ...

- XLIV. ...
- XLV. ...
- XLVI. **F.A.E.-** Formato de atención empresarial;
- XLVII. ...
- XLVIII. ...
- XLVIII-A. **Instituto.-** Al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;
- XLVIII-B. **Juego.-** Las máquinas o aparatos de recreación o azar autorizados, cuya finalidad es la diversión o entretenimiento de las personas que mediante el pago de cierta suma de dinero tienen acceso a ellos;
- XLIX. ...
- L. ...
- LI. ...
- LII. **Licencia de Funcionamiento S.A.R.E.-** El documento que faculta al titular de una Unidad Económica a desarrollar la actividad autorizada bajo las condiciones de operación en las que fue solicitada y que se encuentran previstas en el presente Reglamento para las actividades económicas S.A.R.E.;
- LIII. ...
- LIV. **Licencia Provisional.-** Acto administrativo, por el cual la autoridad, una vez cumplidos los requisitos establecidos en las normas jurídicas aplicables, autoriza a una persona física o jurídica colectiva para que inicie sus actividades económicas, por un plazo no mayor a noventa días naturales;
- LIV-A. **Local.-** Espacio físico que puede ser fijo o semifijo, en el que se ofrecen bienes y servicios.
- LV. ...
- LVI. ...
- LVII. ...
- LVIII. ...
- LIX. ...
- LX. **Opinión.-** El documento que contiene la Opinión a que se refiere el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos para la Instalación de Casas o Lugares Abiertos o Cerrados, para la Práctica de Juegos con Apuestas y/o Sorteos;
- LXI. ...
- LXII. ...
- LXIII. ...
- LXIV. ...
- LXV. Derogado
- LXVI. **Peticionario o solicitante.-** A la persona física o jurídica colectiva que requiera la expedición, revalidación, reposición o modificación de un permiso o Licencia de Funcionamiento;

- LXVII. ...
- LXVIII. **Pignorante o deudor prendario.-** La persona que solicita un préstamo con garantía prendaria;
- LXIX. ...
- LXX. **Presidenta o Presidente Municipal.-** Titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México;
- LXXI. ...
- LXXII. ...
- LXXIII. ...
- LXXIV. **Refrendo de empeño.-** Al proceso mediante el cual el interesado o deudor prendario, cumpliendo lo pactado en el contrato de prenda y de acuerdo a las condiciones del billete de empeño, puede, mediante el pago de los intereses devengados y lo correspondiente al costo del almacenaje, mantener la prenda empeñada;
- LXXIV-A. **Registro Estatal.-** Al Registro Estatal de Unidades Económicas;
- LXXV. ...
- LXXVI. ...
- LXXVII. ...
- LXXVIII. ...
- LXXIX. ...
- LXXX. ...
- LXXXI. ...
- LXXXII. ...
- LXXXIII. ...
- LXXXIV. ...
- LXXXV. ...
- LXXXVI. ...
- LXXXVII. ...
- LXXXVII-A. **Subdirección de Fomento Económico.-** La Subdirección de Fomento Económico, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- LXXXVIII. ...
- LXXXIX. Derogada
- XC. ...
- XCI. ...
- XCII. **Trámite Electrónico.-** Solicitud por vía electrónica que las personas físicas o jurídico colectivas, previa certificación de la Firma Electrónica Avanzada aprobada por el H. Ayuntamiento, realicen en cumplimiento a la normatividad aplicable, a fin de que se emita una resolución, licencia, permiso o autorización;
- XCII-A. **Traspaso.-** Es la transmisión que el Titular de una Licencia de Funcionamiento haga de los derechos consignados a su favor a otra persona físi-

ca o jurídico-colectiva, siempre y cuando no se modifique alguna de las condiciones bajo las cuales se otorgó la licencia;

XCIII. ...

XCIV. Unidad económica de Alto Impacto.- A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes;

XCV. ...

XCVI. ...

XCVII. ...

XCVIII. ...

XCIX. Ventanilla Única.- Unidad administrativa que es el único medio de recepción de la documentación que presenten los particulares respecto de los trámites para la obtención de licencias de funcionamiento;

C. ...

CI. ...

CII. ...

Adicionalmente, serán aplicables al presente Reglamento las definiciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, y en su caso, las contenidas en los Reglamentos Internos de las Dependencias que le sean relativas.

Artículo 4.-

Primer párrafo. Derogado

Las personas Titulares de las Unidades Económicas están obligadas a cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento, así como a garantizar que sus dependientes, empleados o responsables de la unidad económica acaten lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- ...

I. ...

II. La Presidenta o Presidente Municipal;

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. La Dirección General de Medio Ambiente;

VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;

IX. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; y

X. La Subdirección de Fomento Económico.

Artículo 6.- Son atribuciones y facultades de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:

- I. ...
- II. Elaborar acuerdo de improcedencia en los casos en que no proceda la emisión de la Licencia de Funcionamiento, debidamente fundado y motivado;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Se deroga
- VII. Se deroga
- VIII. Se deroga
- IX. Se deroga
- X. Se deroga
- XI. Emitir acuerdos y suscribir convenios conciliatorios en coordinación con la Subdirección de Normatividad Comercial, durante los procedimientos de su competencia, para terminarlos o en su caso, garantizar el cumplimiento de sus resoluciones;
- XII. Se deroga
- XIII. ...
- XIV. Se deroga
- XV. Auxiliarse y coordinarse de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de los trámites y procedimientos administrativos que conozca, para que se lleven de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XVI. Se deroga
- XVII. Se deroga
- XVIII. Se deroga
- XIX. Se deroga
- XX. Se deroga
- XX-A. Informar a la Subdirección de Normatividad Comercial de los asuntos que puedan constituir violaciones a la Ley o al presente Reglamento en el funcionamiento de Unidades Económicas, proporcionando toda la información con la que cuente; y
- XXI. ...

Artículo 7.- Se deroga

Artículo 7-BIS.- Son atribuciones y facultades de la Subdirección de Normatividad Comercial:

- I. Invitar a los Titulares de las Unidades Económicas para que se regularicen;

- II. Verificar que las actividades de las Unidades Económicas, se realicen de conformidad con lo autorizado en la Licencia de Funcionamiento y cumplan con lo dispuesto en la Ley, en el Reglamento de Unidades Económicas del municipio de Naucalpan de Juárez, México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Llevar el registro de verificación de las Unidades Económicas dentro del territorio;
- IV. Iniciar, tramitar y resolver, los procedimientos administrativos comunes, correspondientes a las Unidades Económicas, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y administrativas vigentes, en el área de su competencia;
- V. Aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias a los Titulares de las Unidades Económicas en caso de incumplimiento;
- VI. Ejecutar la orden de clausura temporal, como resultado del procedimiento común de las actividades comerciales, en las Unidades Económicas que infrinjan las disposiciones contenidas en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- VII. Levantar la clausura temporal de actividades, una vez que la unidad económica haya subsanado el incumplimiento que hubiese dado origen a la sanción;
- VIII. Acreditar y coordinar a los verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a su área, que deban realizar las visitas de verificación y notificaciones correspondientes;
- IX. Habilitar días y horas para llevar a cabo la práctica de inspecciones cuando así fuese necesario;
- X. Aplicar las medidas disciplinarias, de apremio o seguridad, según la gravedad que se observe en el desahogo de la diligencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- XI. Dar vista a las autoridades competentes del resultado de la visita de verificación una vez detectadas las omisiones respecto a las medidas de seguridad;
- XII. Coadyuvar con la Procuraduría Federal del Consumidor, en la vigilancia de precios oficiales, pesas y medidas, con el fin de proteger la economía del público consumidor;
- XIII. Vigilar que se cumplan las fechas y horarios de restricción para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las Unidades Económicas a efecto de prevenir las adicciones de conformidad con las diversas disposiciones aplicables;
- XIV. Vigilar que las Unidades Económicas no ocupen, obstaculicen o impidan el tránsito peatonal o vehicular, con motivo de la actividad que realicen;

- XV. Realizar visitas de verificación a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias que correspondan a cada unidad económica que solicite su apertura mediante el S.A.R.E., Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades en el ámbito de su competencia; y
- XVI. Las demás que le sean encomendados por su superior jerárquico y demás normatividad aplicable.

Artículo 8.- Corresponde a la Subdirección de Fomento Económico a través del Departamento de Ventanilla Única:

- I. Recibir los trámites de las Unidades Económicas y conocer los de su competencia;
- II. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites, requisitos y costos legales para obtener la Licencia de Funcionamiento, dictamen de giro y demás autorizaciones;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Recibir las solicitudes y documentación de los peticionarios en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas;
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. Entregar al peticionario el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, una vez identificado el predio y sea factible el uso del suelo para la actividad económica solicitada, e informarle sobre los requisitos que deberá adjuntar;
- XV. Revisar y, en su caso, recibir el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, así como revisar y validar que esté llenado correctamente y que los requisitos estén correctos y completos; en caso contrario, regresar al particular el formato y los requisitos e informarle lo que deberá subsanar, corregir o completar;
- XVI. Capturar en el Sistema el F.A.E. y el Formato de Declaración de Condiciones de Seguridad, presentados por los peticionarios, documentos anexados a éstos, Licencias de Uso del Suelo, Licencias de Funcionamiento referentes al S.A.R.E., recibos de pago y demás documentos que sirvan como antecedentes al trámite;
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...

- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico y demás normatividad aplicable.

Artículo 11.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Coordinarse con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la atención y seguimiento de trámites empresariales;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Mantener actualizada la información de la Ventanilla en términos de los dispuesto en la ley;
- VIII-A. Designar un representante ante la Ventanilla Única para la atención de los trámites de su competencia; y
- IX. ...

Artículo 12.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación Licencia Ambiental Municipal;
- IV. Verificar que las unidades económicas obligadas, cuenten con la Licencia Ambiental Municipal;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Coordinarse con las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para la atención y seguimiento de trámites empresariales;
- VIII-A. Expedir la evaluación técnica de factibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, para aquellas unidades económicas sujetas al dictamen de giro;
- VIII-B. Designar un representante ante la Ventanilla para la atención de los trámites de su competencia;
- VIII-C. Capacitar constantemente al personal de la Ventanilla Única, respecto a

las disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental que deben considerarse para la expedición de licencias de funcionamiento; y

IX. ...

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos:

- I. Emitir el Dictamen de Viabilidad a las Unidades Económicas que hayan cumplido con las medidas preventivas y de seguridad previstas en el Bando Municipal y demás normatividad aplicable;
- II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y la revalidación del Dictamen de Viabilidad;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. Expedir el Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo a los establecimientos mercantiles en términos del Código Administrativo;
- XI. Determinar el aforo de las Unidades Económicas;
- XI-A. Expedir la evaluación técnica de factibilidad, en el ámbito de sus atribuciones, para aquellas Unidades Económicas sujetas al dictamen de giro; y
- XII. ...

Artículo 14.- Para la apertura y operación de una unidad económica, el peticionario deberá obtener la Licencia de Funcionamiento que expide la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en cualquiera de las modalidades.

Segundo párrafo. Se deroga

Las Unidades Económicas que de acuerdo a la Ley de Competitividad deban obtener el Dictamen de Giro, deberán solicitarlo al inicio de su trámite.

Artículo 15.-...

I. a VIII. ...

IX. Se deroga

Artículo 16.- Para solicitar cualquier trámite relacionado con la Licencia de Funcionamiento, el peticionario deberá ingresar en la Ventanilla Única, original y dos copias simples de la solicitud debidamente requisitada, acompañada de:

- I. Identificación oficial vigente del solicitante, del apoderado o del representante legal;
- II. Documentos que acrediten la personalidad jurídica (tratándose de personas jurídico colectivas, representantes legales o apoderados);
- III. ...
- IV. Se deroga
- V. ...
- VI. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo.

...

1. ...

- a. Original y copia para cotejo de la Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar;
- b. Copia de la Solicitud de Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo adjuntando carta responsiva vigente con domicilio de la Unidad Económica y factura del o los extintores, ambas a nombre del Titular, debidamente llenada, sin perjuicio de las actividades económicas que de acuerdo al presente Reglamento requieran contar con el Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo previo a la emisión de la Licencia de Funcionamiento;
- c. Original y dos copias para cotejo, de la Licencia Ambiental Municipal;
- d. ...
- e. ...

2. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo; y
- e. Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;

3. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- e. Copia de la Licencia Ambiental Municipal vigente en las actividades económicas que estén obligadas a obtenerla;
- f. ...

9. ...

a. ...

Una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente artículo, la autoridad hará del conocimiento al solicitante o representante legal el monto a cubrir por los derechos correspondientes.

Artículo 17.- ...

Cuando el solicitante sea una persona física, podrá otorgar carta poder para la gestión del trámite correspondiente, misma que deberá contar con las firmas del poderdante, apoderado y dos testigos, la cual deberá ser acompañada de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen.

Para el caso de personas jurídicas colectivas, deberán presentar carta poder membretada debidamente firmada del poderdante, así como del apoderado, y dos testigos, acompañada de las identificaciones oficiales de las personas que en ella intervienen. A la cual deberá agregarse copia del Acta Constitutiva o poder notarial que acredite la personalidad y facultades para actos de administración de quien la otorga.

...

Artículo 18.- Cuando proceda la presentación de copias simples, la persona titular de la Ventanilla Única, podrá solicitar el original del documento exhibido para su cotejo.

...

Artículo 20.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el presente Reglamento, la Ventanilla la remitirá a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, con los documentos anexos a ésta, la que analizará su contenido y, en caso de considerarlo, podrá solicitar a la Subdirección de Normatividad Comercial, que realice visita al domicilio en que se ubica la Unidad Económica que señaló el peticionario, con el objeto de que se verifique que reúne las condiciones descritas en la solicitud, y que cumple con lo dispuesto en el presente Reglamento así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables en el Municipio.

Tales visitas de verificación se efectuarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la Subdirección de Normatividad haya recibido las solicitudes, remitiendo el resultado de la misma a la Dirección para la continuación del trámite, y a efecto de que se emita la respuesta conducente al peticionario en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la documentación; la cual, se le notificará de conformidad en lo señalado en el Código de Procedimientos y lo dispuesto en la ley.

Artículo 22.-

Primer párrafo. Derogado

...

Artículo 23.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a efecto de estudiar la solicitud de Licencia de Funcionamiento, podrá valorar los antecedentes del peticionario, de la Unidad Económica y de la actividad económica, pudiendo requerir los documentos necesarios a efecto de regularizar la debida operación y funcionamiento de la Unidad Económica.

Artículo 26.- ...

- I. Ejercer actividades distintas a las autorizadas o se aumente la actividad económica sin la aprobación de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- II. Realizar cualquier modificación de superficie en la Unidad Económica sin la autorización de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;
- III. ...
- IV. Modificar las condiciones en que fue otorgada la Licencia de Funcionamiento sin llevar a cabo el trámite respectivo ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico;

V. a X. ...

...

Artículo 27.- Cuando el propietario del inmueble en que haya operado una Unidad Económica solicite la cancelación de una licencia, la Subdirección de Normatividad Comercial deberá verificar a solicitud de la persona titular de la Ventanilla Única que la Unidad Económica ha dejado de operar e informar a la Ventanilla Única el resultado de la verificación a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo 29.- Una vez iniciado cualquiera de los procedimientos mencionados, Subdirección de Normatividad Comercial, deberá dar aviso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección de Protección Civil, a la Ventanilla Única y en su caso, a la Ventanilla de Gestión.

Artículo 31.- Las Licencias de Funcionamiento no contempladas en los dos artículos subsecuentes, deberán revalidarse cada año, en los términos previstos en la Ley, dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente a su vencimiento, teniendo como fecha límite el último día hábil del mes de abril.

Artículo 31-BIS.- La Licencia de Funcionamiento otorgada en la modalidad S.A.R.E., para actividades de bajo impacto, señaladas explícitamente en el Catálogo Único de Actividades Económicas, tendrán una vigencia de tres años, siempre y cuando, no se modifique ninguna de las condiciones en las que fue

otorgada.

La Licencia de Funcionamiento otorgada a giro de bajo impacto y/o bajo la modalidad S.A.R.E., debe revalidarse en los primeros cuatro meses del año siguiente al término de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, las Unidades Económicas que cuenten con Licencia de Funcionamiento otorgada bajo este supuesto, están obligadas a obtener año con año los permisos y licencias en materia de protección civil; asimismo, están obligadas a obtener y/o revalidar la licencia ambiental municipal cuando, por la actividad económica así lo determine la Ley.

Artículo 33.- ...

En caso de que el Titular se presente de manera espontánea y sin mediar requerimiento o resolución alguna, la multa podrá reducirse por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, sin que ésta en caso alguno sea menor a diez ni mayor a cien Unidades de Medida por cada año que no se haya hecho la revalidación de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 34.- Las Licencias de Funcionamiento expedidas conforme a este Reglamento, serán personales e intransferibles, sólo se podrán traspasar o modificar, cumpliendo los requisitos de este Reglamento, no podrán ser objeto de comercio, ni arrendarse o gravarse por cualquier concepto.

Artículo 35.- Tratándose de personas jurídicas colectivas, en el caso de fusión, cambio de razón social o denominación, el Titular deberá iniciar el trámite y solicitará a la Ventanilla Única la actualización de los datos y la emisión del documento correspondiente.

...

Artículo 37.- Una vez recibida la solicitud a que se refieren los artículos que anteceden, la Ventanilla Única, con los documentos anexos a ésta, podrá solicitar dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Subdirección de Normatividad Comercial, se lleven a cabo visitas en el domicilio de la Unidad Económica que señaló el peticionario, con el objeto de verificar que el mismo reúne las condiciones descritas en la solicitud y que cumple con lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en el Municipio; una vez hecho lo anterior la remitirá a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

En caso de ser procedente la solicitud de modificación, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, sustituirá la Licencia de Funcionamiento por aquella en la que consten las nuevas condiciones en la que se otorga, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción de la documentación.

Artículo 38.- El Titular que haya solicitado la suspensión temporal y pretenda reanudar actividades en la misma Unidad Económica, podrá solicitar la expedición de una licencia vigente a través de la Ventanilla Única a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

Capítulo Tercero

De los Permisos de Degustación y Actividades de Promoción Temporales

Artículo 40- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, podrá expedir un permiso temporal de funcionamiento para el caso de degustaciones o eventos similares, en cuyo caso el interesado deberá presentar su solicitud ante Ventanilla Única, la cual deberá contener los siguientes datos:

I. a VI. ...

...

Capítulo Cuarto **De los Permisos de los Módulos**

Artículo 41.- Los Módulos y otros similares que se instalen en las plazas y centros comerciales donde se ofrezcan o exhiban productos, artículos o servicios para su venta o promoción, deberán solicitar un permiso a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Ventanilla Única, para iniciar operaciones, en el que comprenda:

I. a VI. ...

...

Artículo 42.- ...

I. ...

II. Exhibir en un lugar visible dentro de la Unidad Económica, el original o copia certificada del Dictamen de Giro, permiso o licencia de funcionamiento, según sea el caso.

III. a XXXVIII. ...

Artículo 45.- El Registro Municipal, estará conformado por todo aquel Titular de una Unidad Económica que, a través de la Ventanilla Única, solicite la emisión de una Licencia de Funcionamiento y se le asigne un folio de identificación.

Artículo 46.- El folio de identificación asignado por la Ventanilla a las Unidades Económicas, será válido y obligatorio para la propia Ventanilla, Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, Subdirección de Normatividad Comercial,

Desarrollo Urbano, Protección Civil y Medio Ambiente.

Artículo 47.- Los registros asentados en el Registro Municipal, estarán vigentes hasta en tanto no cambien las condiciones o fines para los cuales fueron solicitados, o bien, hasta que expresamente el peticionario así lo solicite. Las personas autorizadas de acuerdo a sus facultades, podrán realizar cualquier trámite relacionado con las Unidades Económicas, en tanto su nombramiento no sea revocado y notificado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Ventanilla.

Artículo 49.- La prestación de servicios complementarios, previamente a su autorización en la Licencia de Funcionamiento, deberán estar contemplados en la Licencia de Uso de Suelo vigente de la Actividad Económica Principal, dictámenes o licencias, que, emitan Desarrollo Urbano, Protección Civil o Medio Ambiente en el ámbito de sus respectivas competencias, excepto aquéllos considerados desregulados por el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 51.- Se consideran actividades económicas principales o servicios complementarios desregulados por medio ambiente, aquellos que, para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, no se requiere la exhibición de la Licencia Ambiental Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de verificación con las que cuenta dicha dependencia. No obstante, estas actividades económicas no estarán exentas del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

Artículo 55.- Las actividades económicas o actividades que no estén contemplados en el Catálogo, serán turnados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para que evalúen sus actividades y emitan sus opiniones para que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico resuelva lo que legalmente proceda.

Artículo 56.- El S.A.R.E., es un instrumento de la administración pública municipal para el apoyo empresarial, dirigido a la apertura de Unidades Económicas con actividad económica desregulada y de bajo impacto, marcado en el Catálogo, contenido en el presente Reglamento.

Artículo 57.- El procedimiento del S.A.R.E., implica el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente Reglamento, pero en caso de no proceder la apertura de la actividad económica, mediante el S.A.R.E., basta que la autoridad informe al peticionario sobre la improcedencia de su solicitud, en cuyo caso se hará de su conocimiento que deberá tramitar mediante el procedimiento contemplado en el Título Segundo, Capítulo Primero del presente Reglamento, y demás normatividad aplicable, quedando a salvo los derechos del peticionario.

Artículo 58.- La Ventanilla Única, es la instancia que interrelaciona las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal, que intervienen en la gestión y obtención de los requisitos para la emisión de licencias de funcionamiento y para la obtención de licencias de funcionamiento a través del S.A.R.E., con el objeto de construir una vía rápida para su instalación, ofreciendo una atención integral a los aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales que se realizan en el Municipio.

Artículo 59.- La Ventanilla Única, estará integrada por los servidores públicos municipales y estatales que al efecto designen la Secretaría de Desarrollo Económico, la Presidenta o Presidente Municipal y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

En su caso, la Ventanilla Única se apoyará de las dependencias siguientes:

I. a IV. ...

V. Las demás que en su momento ordene la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 60.- La Ventanilla Única, contará con los recursos humanos necesarios, ya sean propios o adscritos a otras dependencias involucradas de manera directa o indirecta al S.A.R.E., con el fin de que cumpla adecuadamente con sus atribuciones.

La operación del S.A.R.E., en la Ventanilla Única, correrá a cargo de las partidas presupuestarias de las dependencias que participan en la integración del mismo.

Artículo 61.- La Subdirección de Fomento Económico, se encargará de mantener en adecuado funcionamiento el S.A.R.E.

Artículo 62.- ...

I. La persona titular de la Ventanilla Única quien coordinará el S.A.R.E., y será encargada de verificar la operación del Módulo de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y de las demás actividades que la persona titular de la Subdirección de Fomento Económico, considere necesarias;

II. ...

III. ...

IV. Uno o más representantes por parte de la Coordinación Municipal de Protección Civil a fin de dar trámite a la solicitud de Dictamen de Viabilidad.

El pago por el concepto de expedición de la Licencia de Uso del Suelo S.A.R.E., se realizará en las cajas de la Tesorería Municipal.

...

Sección Primera De la Licencia de Uso del Suelo S.A.R.E.

Artículo 63.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la Dependencia encargada de expedir la Licencia de Uso del Suelo, en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Segundo párrafo. Derogado

Artículo 64.- El trámite de la licencia del uso del suelo, para las actividades económicas S.A.R.E., se efectuará en la Ventanilla Única, de manera presencial y/o a través del portal digital que para el efecto se encuentre habilitado.

...

- I. Que se cumpla con los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y
- II. Que el Uso General del Suelo al que corresponda la Actividad o Actividades Económicas solicitadas, se encuentren expresamente en el catálogo único.

La respuesta a la solicitud deberá remitirse, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido, y será entregada al peticionario por la persona titular de la Ventanilla Única y/o a través del portal digital que para el efecto se encuentre habilitado, una vez que se haya realizado el pago ante la Tesorería Municipal, junto con la Licencia de Funcionamiento, en caso de que esta última sea procedente.

La licencia de uso del suelo que otorgue desarrollo urbano, en términos del presente Título, surtirá efectos únicamente en el S.A.R.E., y no contará con alineamiento y número oficial.

Sección Segunda De la Autorización de la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E.

Artículo 65.- El plazo de respuesta para la autorización de la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., será máximo de un día hábil, contado a partir de que la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, reciba, revise y valide la solicitud del peticionario junto con los demás requisitos.

La Licencia de Funcionamiento S.A.R.E. podrá expedirse de manera física y/o de forma digital a través del portal digital que al efecto se encuentre habilitado.

La Licencia de Funcionamiento S.A.R.E. para giros que así aparezcan en el Catálogo único de Actividades Económicas, tendrá una vigencia de tres años calendario, siempre que no se modifiquen las condiciones en las que fue

autorizada.

Artículo 69.- En caso de que una actividad económica S.A.R.E. ya se encuentre operando y no cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, la Subdirección de Normatividad Comercial, requerirá al titular de la unidad económica para que regularice los permisos correspondientes, otorgándole un plazo de 5 días hábiles, y en caso de que no se presente voluntariamente, o bien en el caso de haberse presentado pero sin realizar los trámites conducentes para la regularización, la Subdirección de Normatividad Comercial iniciará el procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 70.- Para obtener la licencia de uso del suelo y la Licencia de Funcionamiento S.A.R.E., e iniciar operaciones de una empresa enmarcada en los supuestos del presente Reglamento, el peticionario deberá presentar en la Ventanilla Única de manera presencial y/o en el portal digital habilitado para el efecto, con los siguientes requisitos:

- I. F.A.E. debidamente requisitado;
- II. Identificación oficial vigente del promovente;
- III. Tratándose de personas jurídicas colectivas, acta constitutiva;
- IV. Documento con el que acredite personalidad en el caso de las personas jurídicas colectivas;
- V. ...
- VI. ...
- VII. Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- VIII. Fotografías panorámicas del local que muestren: fachada, interiores y cajones de estacionamiento (dos del exterior y dos del interior, impresas a color);
- IX. Uso de suelo que permita la actividad económica para la cual se solicita la Licencia de Funcionamiento; y
- X. Cuando el titular no realiza el trámite, deberá presentar carta poder original con la firma de dos testigos, con copia de las identificaciones oficiales vigentes de las partes.

Artículo 71.- La Ventanilla Única recibirá los documentos y anexos, de manera presencial y/o a través del portal digital habilitado para tal efecto, debiendo verificar que la actividad económica se encuentra considerada en el Catálogo como Giro S.A.R.E. y que se reúnen todos los requisitos previstos en el presente Reglamento, en caso de no ser procedente, informará al interesado tal situación y lo asesorará para que realice su trámite de apertura de conformidad con el artículo 16 fracción II del presente Reglamento.

...

Artículo 73.- Para el otorgamiento de la Licencia Provisional, el peticionario

deberá presentar ante la Ventanilla Única, de manera presencial y/o a través del portal digital habilitado para tal efecto los siguientes requisitos:

- I. F.A.E. debidamente requisado;
- II. Identificación oficial vigente del promovente;
- III. a VI. ...

Artículo 74.- ...

- I. Se analizará la procedencia de la solicitud en Ventanilla Única, mediante la revisión de la documentación presentada;
- II. ...
- III. Se asignará un número de expediente generado por la Ventanilla Única;
- IV. ...
- V. El representante de la Ventanilla Única, entregará al Titular la Cédula Informativa de Zonificación, Copia del formato de Condiciones de Seguridad con el Visto Bueno y Licencia Provisional con vigencia máxima de 90 días hábiles; y
- VI. Se explicará al Titular de la Licencia Provisional que en caso de que pretenda seguir operando por un lapso mayor al de la vigencia, deberá continuar con los trámites correspondientes para obtener su Licencia de Uso del Suelo, Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil y Licencia de Funcionamiento.

...

Una vez concluida la vida útil de la Licencia Provisional, en caso de que el Titular de dicha licencia desee continuar con la operación de la Unidad Económica, deberá solicitar una Licencia de Funcionamiento, satisfaciendo los requisitos contemplados en el artículo 16 del presente Reglamento.

Artículo 76.- Son Actividades Económicas Prohibidas, por ser contrarias o lesivas a la moral, al sano esparcimiento, al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, y a las buenas costumbres de los habitantes del Municipio, las siguientes:

- I. Cuando se ubiquen en un radio menor de quinientos metros de distancia de los centros educativos: juegos electrónicos, máquinas de video, billares o de tipo equivalente, venta de bebidas alcohólicas en bares, centros nocturnos, clubes nocturnos, discotecas, cantinas, cervecerías y artículos pirotécnicos;
- II. a III. ...

Artículo 78.- Sólo se permitirá el funcionamiento de Unidades Económicas cuya actividad principal contemple la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo en el interior, a las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten previamente con el Dictamen Giro que expida

para tal efecto el Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de Naucalpan de Juárez, así como con el pago de derechos conforme a lo establecido en las disposiciones fiscales correspondientes.

Artículo 79.- ...

- I. Contar con la Licencia de Uso del Suelo vigente que señale el permitido para la actividad económica que se pretende operar;
- II. ...
- III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Protección Civil de Bajo Riesgo vigente;
- V. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente, cuando así proceda;
- V-A. Contar con el Dictamen de Giro, o bien con el anterior Dictamen Único de Factibilidad; y
- VI. ...
 - a. al f. ...

Artículo 83.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, podrá autorizar por evento, la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de cartón, plástico o similares, en plazas de toros, lienzos charros, estadios, arenas de box y lucha libre y otras actividades económicas en donde se presenten espectáculos artísticos, culturales, teatrales, de entretenimiento o deportivos, quedando prohibida la venta en la vía pública.

Artículo 85.- ...

- I. a IV ...
- V. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- VI. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente, cuando así proceda;
- VII. a X. ...

Artículo 89.- ...

- I. a III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- V. Contar con Licencia Ambiental vigente; y
- VI. ...
 - a. al d. ...

Artículo 90.- En las Unidades Económicas de Hospedaje, se podrán instalar servicios complementarios necesarios para la mejor prestación del servicio, los cuales deben estar autorizados en la Licencia de Funcionamiento que expida la

Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, de conformidad a lo establecido en el Catálogo a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 92.- ...

- I. a II. ...
- III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- IV. Contar con Licencia Ambiental Vigente; y
- V. ...

Artículo 94.- En los clubes deportivos, albercas y baños públicos, se podrán instalar servicios complementarios necesarios para la mejor prestación del servicio, los cuales deben estar autorizados en la Licencia de Funcionamiento que expida la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Actividad Económicas a que se refiere el presente Reglamento.

...

Artículo 95.- Los clubes o centros deportivos podrán organizar torneos o competencias deportivas, en los que el público pague el acceso, previa autorización que expida la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico y pago del impuesto correspondiente ante la Tesorería, debiendo cumplir con la normatividad municipal, estatal y federal que resulte aplicable.

Artículo 100.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo;
- IV. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente;
- V. a VI. ..

Artículo 102.- ...

- I. a III. ...
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo; y
- V. Contar con Licencia Ambiental Municipal vigente.

Artículo 105.- Se podrán organizar torneos o competencias, debiendo contar con autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, previo pago del impuesto ante la Tesorería cuando se cobre el acceso al público.

Artículo 107.- ...

- I. Contar y operar con Licencia de Funcionamiento aprobada por el ayuntamiento, previo a lo cual, obtendrán el Dictamen de Giro, así como las evaluaciones técnicas estatales y/o municipales conducentes aun tratándose de Unidades Económicas constituidas en bienes inmuebles de régimen social;
- II. **a IX.** ...

...

Artículo 112.- ...

- I. **a III.** ...
- IV. Contar con Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo
- V. Contar con Licencia Ambienta Municipal vigente.

Artículo 113.- ...

- I. **a IV.** ...
- V. Contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que garantice a los usuarios el pago de los daños que pudieran sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros, hasta por seis mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente por evento, de acuerdo a la siguiente modalidad:
a a b. ...
- VI. **a X.** ...

Artículo 116.- ...

En este caso, los estacionamientos se considerarán estacionamientos públicos y su funcionamiento se sujetará al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, debiendo cumplir previamente con los requisitos que establece el artículo 112 excepto la fracción I y el 113 del presente Reglamento y autorización expresa de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

Artículo 124.- Cualquier comercio o prestador de servicios que cuente con Licencia de Funcionamiento vigente, que requiera ampliación de horario de los contemplados en este Reglamento, deberá solicitarlo ante la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, quien previo análisis de dicha solicitud, determinará la procedencia o improcedencia de la ampliación solicitada.

Artículo 125.- Las discotecas y los salones de baile tendrán un horario de funcionamiento de las 11:00 a las 03:00 horas del día siguiente, restringiendo la venta de bebidas alcohólicas de las 17:00 horas a las 02:00 del día siguiente de

lunes a domingo.

Artículo 126.- En los salones y jardines de fiestas en los que se suministren bebidas alcohólicas, se deberá cubrir un horario que comprenda de las 08:00 a las 03:00 horas del día siguiente, restringiendo la venta de bebidas alcohólicas de las 11:00 a la 02:00 del día siguiente de lunes a domingo.

Artículo 127.- ...

Tipo de Actividad Económica	Horario de Servicio	Horario de Servicio
1. Discotecas y vídeo bares con pista de baile	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	17:00 - 02:00 horas del día siguiente.
2. Centros nocturnos	20:00 - 03:00 horas del día siguiente.	20:00 - 02:00 horas del día siguiente.
3. Salones de Fiestas	08:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
4. Restaurantes	06:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
5. Restaurantes bar	Con un horario máximo 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente
6. Bares, cantinas, y salones de baile	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.
7. Centros botaneros y cerveceros	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	15:00 - 22:00 horas.
8. Pulquerías	11:00 - 20:00 horas.	11:00 - 20:00 horas
9. Bailes Públicos	17:00 - 03:00 horas del día siguiente.	17:00 - 02:00 horas del día siguiente.
10. Salas de Cine	11:00 - 03:00 horas del día siguiente.	14:00 - 02:00 horas del día siguiente.
11. Hospedaje	Permanente	Permanente
12. Teatros y Auditorios	Permanente	14:00 y hasta a las 02:00 horas del día siguiente.
13. Clubes Privados	Permanente	11:00 - 02:00 horas del día siguiente.

...

...

Artículo 130-BIS.- Las Unidades Económicas en donde se desarrollen actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de los bienes o prestación de servicios comerciales y que no sean considerados de mediano o alto impacto, tienen prohibida la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al coqueo, para su consumo inmediato y en el interior.

Artículo 148.- Se sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 33, 42 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII Y XXVIII, 43, 49, 91 fracciones III, V, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 93,98 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 101 fracciones IV, V, VI y VII, 103, 104, 113 fracciones I y II, 114, 117, 121 fracciones I, III y VII y 127.

...

Artículo 149.- Se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica, más multa de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, las siguientes infracciones:

- I. ...
- II. La explotación de Actividades Económicas prohibidas, así como la explotación de Actividades Económicas restringidas sin contar con Licencia de Funcionamiento y Dictamen de Viabilidad y/o de Protección Civil de Bajo Riesgo o demás documentos y requisitos señalados en el presente Reglamento;
- III. a IV. ...

...

...

Artículo 151.- ...

...

I. a IV. ...

En los casos de clausura definitiva, se traerá aparejada la cancelación de la Licencia de Funcionamiento y multa de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 152.- ...

En caso de reincidencia de cualquier incumplimiento señalado en el artículo 33 y 147 del presente Reglamento, se impondrá multa de 50 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente y en caso de persistir en la conducta, se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica.

En caso de reincidencia de los casos comprendidos en el artículo 148 del presente Reglamento, se sancionará con la clausura temporal de la Unidad Económica. Si levantada dicha clausura persiste la conducta, se impondrá la clausura definitiva más una multa al Titular de la Unidad Económica de 500 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 155.- En el caso de quebrantamiento del estado de clausura temporal o

definitiva, o suspensión temporal, determinada por la autoridad administrativa, se sancionará con multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

...

Artículo 158.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados podrán interponer el recurso de inconformidad ante la propia autoridad, o bien, directamente el juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos.

Artículo 160.- Con el objeto de cumplir con lo que para tal efecto prevé la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, el Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, en el ámbito de su competencia, colaborará con la Secretaría de Gobernación, a efecto de que ésta pueda, en su caso, otorgar los permisos para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, para la práctica de juegos con apuestas y sorteos a particulares.

Artículo 161.- La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, deberá emitir opinión respecto de las solicitudes que presenten los particulares para la instalación dentro del territorio municipal de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, para la práctica de juegos con apuestas y sorteos.

Artículo 162.- Con el fin de que la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, esté en posibilidad de emitir la opinión a que se refiere el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Ley de Juegos y Sorteos, la solicitud que ingresen los particulares deberá ser remitida a las Dependencias de la Administración Municipal competentes, a efecto de que éstas, dentro del ámbito de su competencia, realicen los estudios y dictámenes técnicos correspondientes, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 163.- Una vez elaborados los estudios y dictámenes técnicos necesarios, éstos serán enviados al Ayuntamiento acompañados de un Proyecto de Resolución, en el cual se establezcan los lineamientos que deberá contener la opinión que emita la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

PRIMERO.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la publicación.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones de los preceptos legales contemplados en este Reglamento, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les

dieron origen.

TERCERO.- En un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento, se deberá emitir el Manual de Procedimientos para las Unidades Económicas de Naucalpan de Juárez, México.

CATÁLOGO ÚNICO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años		
Oficinas	1	Servicio	Oficinas	Consultoría en contabilidad, fiscal, administrativo y auditorías.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Despacho: Prestación de servicios profesional.				Aplica hasta 300 m ²	
				Escritorio público: Prestación de servicios de mecanografía, captura y formación de textos, corrección de estilo, fotocopiado, fax, llenado de formas y gestión de trámites.				Aplica hasta 300 m ²	
				Inmobiliaria: Compraventa y alquiler de muebles y servicios, relacionados con los servicios inmobiliarios como: administración de inmuebles, servicios de valuación, promoción y consultoría, incluye corredores de bienes raíces independientes.				Aplica hasta 300 m ²	
				Notaría Pública: Prestación de servicios para dar fe de actos jurídicos y extrajudiciales como: formulación de contratos de compra venta de inmuebles, arrendamientos, testamentos, cesión de poderes, etc.				Aplica hasta 300 m ²	
				Oficina para ofrecer servicio de lavado en alfombra, tapetes y similares.				Aplica hasta 300 m ²	
	2	Servicio	Agencias comerciales, de viajes y privadas.	Agencia de edecanes y modelos, de pronósticos (venta de juegos de azar, billetes de lotería), de publicidad, de telefonía celular, de viajes, de gestores, promotora de servicios artísticos, de seguridad privada, de limpieza y mantenimiento.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Agencias de Colocación o servicios de empleo: servicios que prestan los particulares a las empresas y personas físicas como intermediarios para la colocación de personal.				Aplica hasta 300 m ²	
Servicios financieros	3	Servicio	Sucursales bancarias	Captación y colocación de recursos económicos del público en el mercado nacional e internacional a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro, depósito a plazo, tarjetas de crédito y créditos hipotecarios. Incluye cajero automático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica	
	4	Servicio	Agencias financieras	Institución financiera que actúa como intermediaria de un cliente, empresa o gobierno para negociar, promover y controlar préstamos ante otro banco o agencia financiera.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica	
	5	Servicio	Casas de bolsa	Servicio de comisión, colocación y compraventa de acciones y valores.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	6	Servicio	Casas de cambio	Compra venta de divisas, oro, plata, metales amonedados, cheques de viajero y a la vista.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	7	Servicio	Aseguradoras	Servicio de administración y suscripción de pólizas de seguros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	8	Servicio	Cajas populares	Institución financiera en el cual los socios se limitan al pago de sus aportaciones y en donde unidos por un vínculo común, se agrupan para procurar la ayuda mutua a través del ahorro y el crédito.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	9	Servicio	Cajeros automáticos	Máquina conectada informáticamente con un banco que permite efectuar al cliente ciertas operaciones bancarias mediante una tarjeta o libreta magnéticas que tienen asignada una clave personal.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
	Comercio de productos y servicios básicos	10	Comercio	Establecimientos para la venta de abarrotes	Venta al público de productos comestibles, de higiene personal y de aseo para el hogar a granel, envasados, cremería, embutidos, pronósticos deportivos y tarjetas telefónicas empaquetados, etiquetados y con envoltura.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
		11	Comercio	Expendios de alimentos sin preparar y de comida	Establecimiento donde se ofrece comida preparada para consumirse en un lugar distinto o para llevar.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Comercio de productos y servicios Básicos	12	Comercio	Misceláneas	Venta de artículos comerciales de primera necesidad, especialmente comidas, bebidas, conservas, así como perecederos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	13	Comercio	Expendios de tortillas, pan, pasteles y galletas	Expendio de tortillas, no incluye la elaboración.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Panadería: Venta de pan, pasteles y confitería, no incluye elaboración. Incluye venta de leche y gelatinas.				Aplica hasta 300 m ²
				Tortillería: Establecimiento donde se hacen o venden tortillas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	14	Comercio	Dulcerías	Compraventa de dulces, botanas, incluye confitura, frutas bañadas en dulce, chocolates, papas, chicharrones y frituras, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Materias Primas y artículos para Fiestas: Compraventa de artículos desechables y materias primas como: vasos, platos, tenedores, servilletas, envasados, empaquetados, etiquetados y con envoltura o a granel, incluye la venta de piñatas, globos y similares al giro.				Aplica hasta 300 m ²
	15	Comercio	Fruterías, recauderías, semillas y granos	Compraventa de frutas y verduras.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Comercio de granos y semillas alimenticias, chiles secos y especias como: clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela y similar al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	16	Comercio	Carnicerías	Comercio de carnes rojas y vísceras, cruda o semicocidas y sus derivados.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	17	Comercio	Pescaderías	Venta de pescados y mariscos frescos, secos, salados, congelados y otros productos de orden marino. Incluye hueva de pescado.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	18	Comercio	Pollerías	Venta de carne de ave de corral por unidad o en partes, incluye venta de huevo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	19	Comercio	Rosticerías	Venta de Aves de corral, en pieza o en partes, rostizados o a las brasas. Incluye venta de chiles en vinagre, salsas, papas fritas, huevo y tortillas de maíz o de trigo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	20	Comercio	Salchichoneras	Tienda donde se venden embutidos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	21	Comercio	Cremerías, lácteos y huevos	Comercio de productos derivados de la leche, como manteca (mantequilla) y queso.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
22	Comercio	Productos naturistas y herbolarios	Venta de productos naturistas (alimentos, hierbas medicinales, cosméticos, cremas) y complementos alimenticios de origen vegetal.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
23	Comercio	Artículos domésticos y jarcierías	Compraventa de productos y accesorios de limpieza para uso doméstico como: trapeadores, escobas, cepillos, cubetas, jergas, bolsas para basura, cloro, desinfectante, detergentes, suavizantes de tela y aromatizantes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
24	Comercio	Farmacías	Compra venta de accesorios farmacéuticos, incluye: la venta de abarrotos, artículos de perfumería, cosméticos y artículos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
25	Comercio	Papelerías	Compraventa de artículos escolares y de oficina como cuadernos, gomas, plumas, lápices, cartulinas, clips, organizadores, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Comercio de productos y servicios básicos	26	Comercio	Fotocopiado	Prestación de servicio al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmocado, incluye xerográficas, heliográficas y maduros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	27	Comercio	Mercerías, boneterías, ropa y calzado	Boutique: Compraventa de ropa nueva y accesorios de vestir como son: sombreros, cinturones, mascadas, bolsos, artículos de piel y cuero.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Vestidos de novia: Compraventa y renta de vestidos de novia y accesorios.				Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
			Venta de uniformes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Venta de ropa interior.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Zapatería: Compraventa de artículos de calzado. Incluye venta de artículos de piel o vinil como son: bolsas y artículos para la limpieza del calzado.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Compra venta de sí como de cierres, encajes, hilos, estambres, hilazas, botones, incluye también la venta de telas, sedería, cortinas, tapetes, persianas, gobelinos y artículos relacionados a la costura.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
			Artículos de bebé: venta de artículos y accesorios para bebé.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Comercio de productos y servicios básicos	28	Comercio	Periódicos, revistas, librerías	Compra venta de libros, periódicos y revistas.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 500 m ²
	29	Comercio	Tabaquerías	Compraventa de cigarros, puros, tabaco (para pipa, para mascar) y accesorios (boquillas, encendedores cigarreras, pipas, limpiadores, filtros, porta pipas).	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	30	Comercio	Expendios de loterías	Venta de billetes de lotería y juegos de azar.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	31	Comercio y servicio	Cerrajerías	Servicio de reparación y venta de chapas y elaboración de duplicado de llaves.	Hasta 50 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 50 m ²
	32	Comercio y servicio	Vidrierías	Venta e instalación de vidrio (laminados, templados, esmerilados, plano, liso, labrado) espejos, lunas, cancelería de aluminio, domos de material acrílico, policarbonato y tragaluces de vidrio y vitrales.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	33	Comercio	Cuadros y marcos	Venta de cuadros y marcos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	34	Comercio	Tlapalerías	Venta de artículos como tornillos, clavos, yeso, cal, cemento, arena, grava incluye la venta de solventes, como thinner, aguarrás y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	35	Comercio	Refaccionarias sin taller de reparación y servicio	Compraventa e instalación de refacciones, auto partes y accesorios nuevas y usadas, para automóviles, camiones como: aditivos, aceites, alternadores, distribuidores, partes de suspensión, marchas, embragues, cofres, tolvos, espejos retrovisores, partes eléctricas, motores, volantes, rines y similares al giro, incluye cambio de aceite.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	36	Servicio	Salones de belleza, peluquerías o estéticas	Peluquería: Servicio de Corte de cabello, barba y bigote.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Salón de belleza o estética: Servicio de arreglo personal, corte y peinado de cabello, aplicación de tinte, rayitos, permanentes, decoloraciones, tratamientos faciales, maquillaje, uñas postizas, cuidados de pies y masajes faciales y reductivos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Sala de masajes: Establecimiento en donde exclusivamente se presta el servicio de masajes corporales relajantes, con fines terapéuticos, así como reductivos. Incluye venta de aceites y artículos relacionados al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	37	Servicio	Tintorerías	Sólo recepción de ropa para tintorería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Establecimiento en el que se tñen, se planchan o se limpian en seco o mediante otro procedimiento tejidos y prendas de vestir.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
			Planchadurías	Sólo recepción de ropa para planchaduría	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Establecimiento en el que se ofrece el servicio únicamente de planchar prendas de vestir.				Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
38	Servicio	Sastrerías	Servicios de confección y compostura de ropa.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 100 m ²	
39	Comercio	Mini supermercados o tiendas de conveniencia, sin venta de bebidas alcohólicas	Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo género de artículos donde el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años		
	40	Servicio	Talleres de reparación de calzado y artículos domésticos en general	Tienda de Conveniencia: Venta y distribución en forma similar, de periódicos, revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Servicio de reparación de calzado. Incluye reparación de artículos de piel, cuero, mochilas y tejidos de los mismos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	41	Servicio	Lavanderías, expendios para purificación, envasado y/o venta de agua purificada	Mantenimiento y reparación de aparatos doméstico, aparatos eléctricos como: instrumentos musicales, cámaras fotográficas aparatos para gimnasia, limpieza de artículos de plata, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Recepción de ropa para lavandería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Lavandería: Establecimiento con máquinas especiales que se alquilan para lavar y secar ropa.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
	42	Comercio	Establecimientos para la venta de bebidas de moderación (Después de 12 grados de alcohol), vinos y licores en envase cerrado	Purificadora de agua: Venta de agua embotellada y llenado con agua purificada en garrafones.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica	
				Expendios que en forma exclusiva venden bebidas alcohólicas en envase o botella cerrada.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	No aplica	
	Comercio de productos y servicios especializados	43	Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Materiales eléctricos: Compraventa de material eléctrico como: motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores, baterías y materiales para instalaciones eléctricas e iluminación.	Hasta 300 m ²	Bajo Riesgo, menos de 1,000 M2 de construcción	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Venta de productos sanitarios como son: papel higiénico, pañales y toallas desechables	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
					Servicio de Plomería: Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones hidrosanitarias y de gas y demás actividades relacionadas con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Servicio de alquiler de instrumentos musicales, luz, sonido y video.					Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Smoking y Trajes de Etiqueta: Servicio de alquiler de ropa de etiqueta y de fantasía.					Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Mobiliario para Fiestas: Servicio de alquiler de carpas, lonas, sillas, loza para fiestas y similares al giro.					Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
43		Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Arrendamiento de Bienes Muebles: Servicio de alquiler de mobiliario como: automóviles, camiones y otros transportes terrestres, maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Esotéricos: Compraventa de piedras de energía, libros esotéricos y artículos religiosos relacionados con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Usados: Venta de artículos usados de uso doméstico como: muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes etc., incluye venta de fierro viejo, chatarra.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Artículos Religiosos: Venta de artículos religiosos como: estampillas, imágenes, libros, veladoras, biblias, escapularios, figuras y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Banquetes a Domicilio: Servicio de Banquetes a domicilio. Incluye la renta de mantelería, vajillas y servicios de meseros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Bisutería: compra venta de bisutería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
				Blancos: Compra venta de toallas, manteles, ropa de cama, cortinas terminadas, cojines, carpetas, servilletas, fundas para electrodomésticos y artículos relacionados con el giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Comercio de productos y servicios especializados	43	Comercio y servicio	Establecimientos para la venta o renta de	Comercio de Madera: Compraventa de madera aserrada para la industria y la construcción, como tablón, viga, triplay, duela, polines, aglomerados, barrotes, tarimas, madera para cimbra.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Decoración de Interiores: Diseño y decoración de interiores del hogar y oficinas incluye venta de accesorios, persianas, tapetes, alfombras cortinas, pisos y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Pisos: Venta e instalación de pisos para el hogar y oficinas como: duela, madera, mármol, granito, loseta y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Fumigadora: Servicio para la extirminación y control de plagas.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Materias primas agropecuarias: Compraventa de materias primas para uso agrícola, pecuario y forestal.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Materias primas industriales: Compraventa de materias primas de uso Industrial en cualquiera de sus sectores para su transformación.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Compraventa de papel, cartón, plástico, tapiz, envases en general flejes y sus derivados.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo hasta 1000 m ²	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Mudanzas: Servicio de mudanza de enseres domésticos, equipo de oficina y comercial dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Talabartería: Compraventa de equipo para la equitación y la charrería.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica
				Venta o alquiler de instrumentos musicales y sus accesorios como: sintetizadores, amplificadores, bocinas, consolas, partituras y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Venta e instalación de pisos para el hogar y oficinas como: duela, madera, mármol, granito, loseta y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²				
Comercio de productos y servicios especializados	44	Comercio	Ferretería	Compra venta de herramientas industriales, de golpe, neumáticas, material para la auto construcción, artículos de plomería, soldadura, carpintería, electricista y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	45	Comercio	Pinturas, esmaltes, pastas para Acabados, solventes o impermeabilizantes	Compraventa de pinturas y artículos relacionados. Compraventa de esmaltes, pinturas vinílicas y en aerosol, pegamentos, lacas, barnices, thinner, aguarrás y similares, estopas, algodón industrial y lo relacionado al giro. Así como accesorios para pintar, impermeabilizantes y recubrimientos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	46	Servicio	Rótulos	Imprenta: Servicio de elaboración de impresos, encuadernación, diseño gráfico y rotulación. Serigrafía.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	47	Comercio	Artículos de plástico y desechables	Compra venta de artículos plásticos y desechables.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	48	Comercio	Artículos eléctricos	Compraventa de material eléctrico, para baja y alta densidad como: motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores, baterías y materiales para instalaciones eléctricas e iluminación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	49	Comercio	Artículos electrodomésticos	Comercio de aparatos eléctricos y electrodomésticos: televisores, estéreos, lavadora, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, aparatos de calefacción, ventilación y enfriadores de aire y muebles.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	50	Comercio	Mueblerías	Venta de cocinas integrales sin fabricación, venta de mobiliario.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
Comercio de productos y servicios especializados			Compraventa de muebles para el hogar, enseres electrodomésticos menores, aparatos de línea blanca, incluye comercio de cocinas integrales prefabricadas.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
	51	Comercio	Artículos de decoración, telas, sedas, o pieles	Venta de alfombras. Venta e instalación de alfombras, tapetes y similares al giro. Peletería: Compraventa de productos de piel y cuero. Telas, casimires y similares: Compraventa de telas y casimires como: seda, lana, paño, poliéster y accesorios utilizados para la confección de prendas de vestir.	Hasta 300 m ² Hasta 300 m ² Hasta 300 m ²	Bajo riesgo Bajo riesgo Bajo riesgo	Después de 300 m ² Después de 300 m ² Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ² Aplica hasta 300 m ² Aplica hasta 300 m ²
	52	Comercio	Perfumerías	Venta de perfumes, colonias, lociones, esencias, envasados o a granel y artículos de tocador como: peines, espejos, rizadores.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	53	Comercio	Joyerías	Compraventa y reparación de joyas, relojes y orfebrería (venta de artículos elaborados con crisoles, cianuro, fundentes y de más).	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	54	Comercio	Relojerías	Compraventa de relojes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	55	Comercio	Regalos	Compraventa de regalos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	56	Comercio	Artesanías	Comercio de productos elaborados con madera, metal, vidrio, cerámica y barro, así como de otros materiales de manera manual.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	57	Comercio	Antigüedades o colecciones	Compraventa de obras de arte y antigüedades como pinturas, esculturas, dibujos, fotografías y otras.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	58	Comercio	Artículos fotográficos	Compraventa de artículos como cámaras fotográficas, equipo y accesorios fotográficos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	59	Servicio	Centros de copiado	Prestación de servicio al mayoreo o menudeo de fotocopiado, fax, engargolado, enmicado, incluye xerográficas, heliográficas y maduros.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	60	Servicio	Laboratorio Fotográfico	Servicio de toma de fotografías, comerciales, de estudio, en máquinas fotográficas y automáticas; así como el revelado o impresión de las mismas.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
		Comercio	Ópticas	Compraventa y elaboración de anteojos, lentes, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	61	Comercio	Artículos de oficina,	Compraventa de accesorios, equipo y mobiliario para oficinas.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	62	Comercio	Artículos de cartón	Compra de artículos derivado o elaborados de cartón.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	63	Servicio	Videos	Establecimientos dedicados al alquiler de videocasetes, formatos DVD, cassetes de juegos de video.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	64	Comercio	Discos o cintas,	Compra, renta y venta de artículos magnetofónicos y musicales. Incluye videos musicales y DVD.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	65	Servicio	Clinicas de belleza	Servicio de depilación corporal permanente mediante instrumentación láser o similar, maquillajes, asesoría de imagen, cámaras de broncear.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	66	Comercio	Productos de belleza	Venta de cosméticos y perfumería, incluye peines, espejos rizadores, uñas postizas, limas, ceras y accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	67	Comercio	Artículos de arte	Compraventa de obras de arte.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	68	Comercio	Artículos médicos	Compraventa de accesorios, artículos, equipos e instrumental para uso médico en cualquiera de sus especialidades y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	69	Comercio	Artículos homeopáticos	Compra venta de productos homeopáticos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	70	Comercio	Artículos odontológicos	Compra venta de muebles, equipo, material e instrumental para uso odontológico.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	71	Comercio	Artículos ortopédicos	Venta de aparatos y accesorios ortopédicos y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
72	Comercio	Aparatos para Gimnasios	Compraventa de artículos para acondicionamiento físico.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
73	Comercio	Plantas de ornato	Compraventa de plantas para decoración de espacios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Comercio de productos y servicios especializados	74	Comercio	Florerías	Venta de flores a granel arreglos florales y flores artificiales, incluye venta de regalos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	75	Comercio	Accesorios para autos	Compraventa de accesorios y auto partes nuevas y usadas para vehículos automotrices.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	76	Comercio	Accesorios para teléfonos celulares,	Compraventa de accesorios para los celulares.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	77	Comercio	Radiocomunicadores y accesorios	Compraventa de aparatos de radiocomunicación, así como desus accesorios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	78	Comercio	Equipos de cómputo	Compra venta de equipo de cómputo: computadoras personales y sus accesorios como: impresoras, papel, cartuchos, disquetes, mouses, porta disquetes, fundas para computadoras y muebles para computadora.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	79	Comercio	Artículos deportivos	Compra venta de accesorios deportivos en general.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	80	Comercio	Jugueterías	Compraventa de juguetes y juegos infantiles como: instrumentos musicales de juguete, juegos de mesa, juguetes electrónicos, triciclos, bicicletas y similares al giro.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	81	Comercio	Bicicletas	Compraventa de bicicletas y accesorios, así como la reparación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	82	Comercio y servicio	Casas de empeño	Establecimiento de persona física o jurídica colectiva que otorgue préstamos de dinero al público, mediante la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	83	Servicio	Servicio de mensajería	Mensajería y Paquetería: Servicio de recolección, transporte y entrega en plazos mínimos, dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional, documentos y paquetes de fácil manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Comercio de productos y servicios especializados	84	Servicio	Talleres de reparación de aparatos eléctricos, electrónicos y de cómputo	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo. Incluye venta de accesorios y recarga de cartuchos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico, aparatos eléctricos como: instrumentos musicales, cámaras fotográficas aparatos para gimnasia, limpieza de artículos de plata, etc.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Mantenimiento y reparación de mobiliario.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Tapicería: Servicio de tapicera y reparación de muebles para el hogar como: salas, colchones, tapetes, alfombras, paredes y puertas con telas textiles y sintéticas incluye vestiduras de automóviles y camiones.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	85	Servicio	Cibercafés	Alquiler de equipo de cómputo con servicios de información en línea, correo electrónico, accesos a Internet y procesamiento electrónico de información incluye venta de accesorios y consumibles (tóner, disquetes, hojas).	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
86	Comercio y servicio	Centro de ventas telefónicas.	Compraventa, exhibición, reparación y servicio de teléfonos celulares, así como de sus accesorios, la venta de servicios como planes de comunicación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²	
Comercio de materiales y equipo para la construcción	87	Comercio	Establecimientos para la venta y/o renta de materiales y equipo para la construcción	Establecimientos para la venta o renta de materiales y equipo para la construcción. Incluye venta de mármol y cantera.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Comercio para la venta, renta y depósito de vehículos y maquinaria en general	88	Comercio	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, de construcción, industrial y de servicios	Exhibición, renta y venta de vehículos automotrices.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
				Compraventa de material industrial: Exhibición, venta y renta de maquinaria agrícola, de construcción, industrial y de servicios.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²

USO GENERAL DE SUELO	SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años	
	89	Comercio	Llanteras, refaccionarias, accesorios para autos. Motocicletas, lanchas y veleros.	Llantera: Compra venta de llantas.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Refaccionaria: Compra venta e instalación de refacciones, auto partes y accesorios nuevas y usadas, para automóviles, camiones como: aditivos, aceites, altemadores, distribuidores, partes de suspensión, marchas, embragues, cofres, tolvas, espejos retrovisores, partes eléctricas, motores, volantes, rines y similares al giro, incluye cambio de aceite.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Establecimientos para la reparación y el servicio de vehículos	90	Servicio	Establecimiento para el lavado, engrasado, lubricación y auto lavado de vehículos.	Autolavado: Servicio de lavado, engrasado y lubricación de automóviles y camiones, incluye pulido y encerado.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
				Instalación de alarmas y estéreos para vehículos: Compra venta de estéreos y accesorios automotrices. Incluye la instalación.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	91	Servicio	Centros de verificación	Centro donde se somete a verificación periódica a los vehículos para asegurar que están en buenas condiciones para circular sin contaminar a su paso.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	92	Servicio	Talleres eléctricos y/o electrónicos	Reparaciones eléctricas de los vehículos.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	93	Servicio y comercio	Vulcanizadoras	Servicio de reparación de llantas y cámaras de vehículos automotores incluye la venta de llantas renovadas y seminuevas.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	94	Servicio	Mecánicos	Mantenimiento Automotriz: Servicio y reparación de automóviles, camiones y maquinaria en general como: reparación de transmisiones, suspensiones, sistema eléctrico, alineación y balanceo, rectificación de motores, cambio de clutch, cambio de aceite, reparaciones mecánicas y eléctricas, mofles, radiadores y otros de naturaleza análoga.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	95	Servicio	Hojalatería y pintura	Taller donde se reparan carrocerías de automóviles.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	96	Servicio	Rectificación de motores	Establecimiento en el que se ajustan los motores de vehículos.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Establecimientos para la reparación y el servicio de vehículos	97	Servicio	Alineación y balanceo	Establecimiento en donde se realiza el proceso necesario para mantener la mayor estabilidad y la corrección de los ángulos suspensión y dirección de un vehículo.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	98	Servicio	Reparación de mofles y radiadores	Lugar que se dedica a la reparación de las piezas del vehículo encargadas de la expulsión de emisiones.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Acondicionamiento físico	99	Servicio	Gimnasios, aerobics o spinning	Prestación de servicio de acondicionamiento físico. Incluye venta de complementos alimenticios y prendas de vestir para el deporte.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	100	Servicio	Baños públicos o sanitarios públicos	Servicios de regaderas, vapor, sauna y baño turco. Incluye venta de productos para la higiene y aseo personal. Incluye venta de productos para la higiene y aseo personal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Centros comerciales	101	Comercio	Tiendas de autoservicio, almacenes departamentales o centros comerciales	Venta al público de toda clase de productos alimenticios, de uso personal, para el hogar, la salud, artículo para mascotas y otros de consumo necesario. Incluye fuente de sodas, tortillerías, elaboración y venta comida, panadería, pastelería, dulcería y cajero automático.	No aplica	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	No aplica
Mercados	102	Comercio	Mercados	Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Centros de abasto	103	Comercio	Centros de acopio	Sitio de almacenamiento temporal de productos de primera necesidad.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Hasta 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	104	Comercio	Centros de abasto y mercados de mayoreo	Lugar público con tiendas o puestos de venta donde se comercia, en especial con alimentos y otros productos de primera necesidad al mayoreo y a granel.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Bodegas y depósitos múltiples	105	Comercio	Depósitos de productos perecederos: frutas, legumbres, granos, carnes y lácteos.	Almacenamiento de productos perecederos, frutas, legumbres, carnes, lácteos, avícolas, pescados, mariscos. Incluye venta de mayoreo y medio mayoreo de los productos almacenados.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	106	Comercio	Depósitos de productos duraderos: abarotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, refrescos, materiales reciclables.	Almacenamiento de productos duraderos, abarotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, material de construcción, maquinaria y vehículos. Incluye venta al mayoreo y medio mayoreo de los productos almacenados.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	107	Servicio	Depósitos de productos para ganadería, agricultura y silvicultura.	Almacenamiento de productos para la ganadería, agricultura y silvicultura.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Bodegas y depósitos de bebidas	108	Servicio	Depósitos de cerveza, vinos y licores, sin venta al público.	Almacenamiento y distribución de bebidas alcohólica, ya sea menor o mayor a 12 grados, en botella cerrada.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Bodegas y depósitos de riesgo	109	Servicio	Depósitos de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos	Bodega de inflamables y explosivos: Almacenamiento de productos inflamables, químicos y explosivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Desperdicios industriales: Recuperación y clasificación de materiales reciclables no peligrosos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Venta de combustibles: Compraventa de carbón y petróleo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Rastros	110	Comercio	Rastros	Establecimiento donde se sacrifican y faenan o preparan los animales de abasto, destinados para el consumo humano.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	111	Comercio	Cafeterías	Establecimiento con una barra y mesas en el que se sirven café, bebidas y ciertos alimentos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	112	Comercio	Neverías	Venta de paletas, helados, aguas frescas, no incluye su elaboración.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	113	Comercio	Fuertes de sodas	Venta de agua carbonatada con sabores y también helados.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	114	Comercio	Juguerías	Establecimiento donde se venden jugos de frutas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	115	Comercio	Refresquerías	Lugar en que se venden bebidas sin alcohol.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	116	Comercio	Loncherías	Restaurante donde se sirven platos ligeros y refrigerios, como tortas o tacos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	117	Comercio	Fondas	Lugar en el que se venden comidas y bebidas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	118	Comercio	Torterías	Lugar en el que se venden alimentos, específicamente tortas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	119	Comercio	Taquerías	Establecimiento dedicado a la venta de tacos, tortilla con guisados o carnes asadas.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	120	Comercio	Pizzerías	Establecimiento en el que se elaboran o venden pizzas y que en ocasiones dispone de mesas para los clientes.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	121	Comercio	Cocinas económicas	Pequeño restaurante en el que se venden comida a bajo costo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	Establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas	122	Comercio	Marisquerías	Establecimiento en el que se vende o se consume marisco como alimento principal.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²
123		Comercio	Merenderos	Establecimiento donde se sirven comidas y bebidas y que dispone de mesas al aire libre para los clientes.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
alcohólicas	141	Servicio y comercio	Cervecerías	Establecimiento que expende cerveza para que se consuma en el interior del local. Incluye elaboración y venta de alimentos para consumo dentro del establecimiento.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	142	Servicio y comercio	Pulquerías	Establecimiento de venta y expendio de pulque.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Estaciones de servicio: Gasolineras	143	Servicio y comercio	Tipo I: Los obligatorios según normas de PEMEX Buzón postal.	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
	144	Servicio y comercio	Tipo II: Los obligatorios según normas de PEMEX Buzón postal. Cajeros automáticos. Teléfono público local y larga distancia. Tienda de conveniencia.	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
	145	Servicio y comercio	Tipo III: Los obligatorios según normas de PEMEX Venta y/o reparación de neumáticos Refaccionaria automotriz Taller eléctrico y/o mecánico Tienda de conveniencia Fuente de sodas, cafetería Buzón postal Teléfono público local y larga distancia, centrifugado de combustible diésel	Venta de Gasolina, incluye la venta de aceite, lubricantes y aditivo, así como lo que se especifique en el uso de suelo.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
Estaciones de servicio: Gas carburación; Almacenamiento de Gas; Gasolineras	146	Servicio y comercio	Los obligatorios según normas de PEMEX, SENER y demás aplicables	Venta de gas carburante.	No aplica	Alto riesgo	Regulado	No aplica
Centros de consultorios sin encamados	147	Servicio	Consultorios	Consultorios médicos, servicio de consulta médica externa general y especializada como: servicios médicos especializados en cardiología, oftalmología, audiología, otorrinolaringología, ginecología, homeopática y nutrición, podólogos.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
				Tatuajes: Grabación de dibujos, figuras o marcas en la piel humana, introduciendo colorantes bajo la epidermis con agujas, escalpelos u otro instrumento e introducción de algún objeto decorativo de material de implementación hipoalérgico. Incluye venta de bisutería.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	148	Servicio	Centros de consultorios de salud	Servicios de cirugía ambulatoria de diálisis renal y otros servicios, médicos que no requieren hospitalización.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 100 m ²	No aplica
	149	Servicio	Unidades de primer contacto	Unidades en donde se diagnostica medicamente a las personas y se maneja la prevención como eje de la salud, se asignan tratamientos y rehabilitación. No requiere de manejo especializado.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	150	Servicio	Consultorios dentales	Servicio de consulta odontológica como: ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental y odontopediatría,	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	151	Servicio	Consultorios oftalmológicos	Atención médica de la salud visual.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 100 m ²	Aplica hasta 100 m ²
	152	Servicio	Laboratorios de análisis clínicos	Servicios de análisis médicos de diagnóstico como: biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos x, ultrasonido, radiología y similares al giro.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Centros de consultorios de salud; unidades de primer contacto, consultorios dentales y oftalmológicos, laboratorios de análisis clínicos.	153	Servicio	Clinicas-hospital	Prestación de servicios médicos que cuentan con área de camas para la atención de los pacientes.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	154	Servicio	Sanatorios	Establecimiento convenientemente dispuesto para la estancia de enfermos que necesitan someterse a tratamientos médicos o quirúrgicos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	155	Servicio	Maternidades	Unidad médica especializadas en partos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	156	Servicio	Policlinicas	Consultorio médico donde se atienden diversas especialidades.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	157	Servicio	Hospitales generales y de especialidades	Prestación de servicios médicos que cuentan con la hospitalización de pacientes. Incluye servicio de farmacia, cafetería, tienda de regalos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	158	Servicio	Centros médicos	Establecimiento privado con distintas especialidades médicas y quirúrgicas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	159	Servicio	Unidades de rehabilitación físico-mental	Centros destinados a la rehabilitación física y salud mental.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Otros servicios médicos	160	Servicio	Dispensarios	Establecimiento destinado a prestar asistencia médica y farmacéutica a enfermos que no se alojan en él.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Educación elemental y básica	161	Servicio	Guarderías	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable, puede incluir cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	162	Servicio	Jardín de niños	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable, puede incluir cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	No aplica
	163	Servicio	Primarias.	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares-	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	164	Servicio	Educación especial.	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación media básica	165	Servicio	Escuelas secundarias generales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	166	Servicio	Escuelas secundarias tecnológicas	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	167	Servicio	Academias de oficios	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	No aplica
	168	Servicio	Telesecundarias	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación media superior	169	Servicio	Preparatorias	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	170	Servicio	Vocacionales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	171	Servicio	Institutos técnicos	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	172	Servicio	Centros de capacitación	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	173	Servicio	Academias profesionales	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, venta de útiles y uniformes escolares, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Educación superior e instituciones de investigación	174	Servicio	Escuelas e institutos tecnológicos	Institución de educación superior dedicada a la formación científica y tecnológica en las ramas agropecuarias, industrial, forestal y del mar.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	175	Servicio	Politécnicos	Una institución educativa de alto nivel especializada en la enseñanza y aprendizaje de tecnologías.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	176	Servicio	Normal de maestros	Institución educativa encargada de la formación de los maestros de escuela.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	177	Servicio	Universidades	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería, fuente de sodas, espacios y centros culturales y recreativos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
	178	Servicio	Centros e Institutos de investigación	Prestación de servicios educativos conforme a la normatividad estatal y federal aplicable. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Regulado	No aplica
Educación física y artística	179	Servicio	Escuelas de idiomas	Institución de enseñanza de idiomas extranjero como inglés, francés, italiano, japonés, entre otros.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
	180	Servicio	Escuelas de música	Lugar en el que se imparten procesos de enseñanza y aprendizaje con respecto al ámbito de la música .	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	181	Servicio	Escuelas de baile	Enseñanza de baile de diversos ritmos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	182	Servicio	Escuelas de artes marciales	Enseñanza de prácticas y tradiciones codificadas, cuya misión será someter o defenderse a través de una técnica.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
	183	Servicio	Escuelas de modelos	Lugar en el que se enseña el arte del desenvolvimiento humano y de las cualidades y aptitudes positivas del hombre.	Hasta 250 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 250 m ²
Educación física y artística	184	Servicio	Escuelas de pintura	Lugar en el que se imparte técnicas para usadas para pintar o elaborar una obra pictórica.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	185	Servicio	Escuelas de escultura	Lugar en el que se enseña técnicas para moldear objetos o crear figuras en tres dimensiones trabajando con materiales como barro, piedra, madera o bronce.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	186	Servicio	Escuelas de actuación	Lugar en el que se enseña el proceso de investigación personal para convertirse en actores y poder interpretar personajes.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	187	Servicio	Escuelas de fotografía	Lugar en el que se imparten diversas técnicas para aplicar la fotografía.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	188	Servicio	Escuelas de computación	Institución de enseñanza e instrucción para el manejo de programas de computación.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	189	Servicio	Escuelas de educación física	Lugar en el que se enseña a perfeccionar y desarrollar el cuerpo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	190	Servicio	Escuelas de manejo	Servicio de instrucción de manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	191	Servicio	Escuelas de manualidades	Lugar en el que se enseñan técnicas para realizar trabajos efectuados con las manos , con o sin ayuda de herramientas .	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo con menos de 7 aulas	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	192	Servicio	Escuelas de natación y actividades acuáticas	Prestación de servicios para la práctica de deportes acuáticos.	No aplica	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
Centros de espectáculos, culturales y Recreativos	193	Servicio	Auditorios	Alquiler de un espacio físico para eventos cívicos. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	194	Servicio	Teatros	Producción y representación de espectáculos artísticos de teatro en sus diversos géneros, incluso performance y cabaret. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	195	Servicio	Salas de conciertos	Lugar dedicado a interpretaciones de música en vivo.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	196	Servicio	Cines	Exhibición de películas cinematográficas y de video. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	197	Servicio	Bibliotecas	Institución cuya finalidad consiste en la adquisición, conservación, estudio, préstamo y exposición de libros y documentos.	Hasta 300 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Centros de espectáculos, culturales y Recreativos	198	Servicio	Archivos	Espacio en el que se almacenan archivos con cierto valor histórico y cultural.	Hasta 300 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	199	Servicio	Museos	Lugar en que se exhiben colecciones de objetos artísticos, científicos o de otro tipo, y en general de valor cultural.	Hasta 500 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	200	Servicio	Galerías de arte o Salas de exposición.	Exposición y ventas de obras artísticas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	201	Servicio	Hemerotecas	Lugar en el que se guardan y consulta el público, diarios y otras publicaciones periodísticas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	202	Servicio	Pinacotecas	Galería o museo de pinturas.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	203	Servicio	Filmotecas	Lugar donde conservan filmes para su estudio y exhibición.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	204	Servicio	Cinetecas	Exhibición de películas cinematográficas y de video de arte. Incluye servicio de fuente de sodas y cafetería.	No aplica	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	205	Servicio	Centros culturales	Lugar en una comunidad destinado a mantener actividades que promueven la cultura entre sus habitantes.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Regulado	No aplica
	206	Servicio	Casas de cultura	Presentación de eventos y exposiciones culturales.	Hasta 500 m ²	Mediano riesgo, más 500 personas	Después de 500 m ²	No aplica
	207	Servicio	Centros comunitarios	Prestación de servicios de asistencia social como son: talleres de manualidades, artes plásticas, talleres de música, danza y baile.	Hasta 500m ²	Mediano riesgo	Después de 300 m ²	No aplica
	208	Servicio	Salones de usos múltiples	Estancia de grandes dimensiones para que se puedan llevar a cabo actividades sociales, culturales, familiares y artísticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Instalaciones para la recreación	210	Servicio	Auditorios al aire libre	Alquiler de un espacio físico para eventos cívicos al aire libre. Incluye cafetería y fuente de sodas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	211	Servicio	Espacios culturales al aire libre	Lugar en una comunidad destinado a mantener actividades que promueven la cultura entre sus habitantes al aire libre.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	212	Servicio	Pistas de patinaje	Local de diversión en el que se desarrolla el patinaje sobre hielo o cualquier superficie sólida.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	213	Servicio	Parque de diversiones	Prestación de servicios de juegos electrónicos, electromecánicos y de video. Incluye cafetería, fuente de sodas y tienda de regalos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	214	Servicio	Juegos Mecánicos	Espacio de diversión a través de la renta de juegos mecánicos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	215	Servicio	Boliches	Servicio que cuenta con instalaciones para la práctica del deporte boliche.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	216	Servicio	Billares	Servicios recreativos con instalaciones para la práctica del billar. Incluye juegos de mesa.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Instalaciones para la recreación y los deportes	217	Servicio	Juegos de mesa	Renta de juegos de mesa.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	218	Servicio	Juegos de video	Espacios para el esparcimiento a través de video juegos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	219	Servicio	Bañeros y actividades acuáticas.	Establecimiento público dotado de instalaciones para el esparcimiento acuático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	220	Servicio	Gimnasios.	Prestación de servicio de acondicionamiento físico.	Hasta de 30 m ²	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	221	Servicio	Canchas cubiertas o descubiertas en general.	Alquiler de espacios para el desarrollo de diferentes ramas del deporte sin alto riesgo como son: Fútbol rápido, básquetbol, voleibol, tenis, frontón, squash.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre	222	Servicio	Estadios	Espacio con gradas para los espectadores, destinado a competiciones deportivas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	223	Servicio	Hipódromos	Recinto destinado a las carreras de caballos y otros ejercicios de equitación.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	224 225	Servicio	Autódromos	Circuito destinado a los ensayos y carreras de automóviles.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	226	Servicio	Velódromos	Instalación deportiva preparada para la celebración de carreras ciclistas, con gradas para los espectadores y una pista especial de forma casi elíptica con las curvas peraltadas.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	227	Servicio	Lienzos charros	Exhibición y práctica de actividades relacionadas a la charrería.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	228	Servicio	Palenques	Lugar en el que se celebran festividades regionales.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	229	Servicio	Pistas para motociclismo	Espacio en el que practican actividades de motociclismo.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	230	Servicio	Actividades acuáticas	Prestación de servicios para la práctica de deportes acuáticos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Clubes e instalaciones campestres	231	Servicio	Clubes campestres	Centro de esparcimiento deportivo y social.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	232	Servicio	Campos de tiro	Práctica de actividades relacionadas al tiro, que cumplan con la normalidad federal y estatal correspondiente.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	233	Servicio	Campamentos	Espacio público o privado destinado para acampar.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	234	Servicio	Club hipico	Lugar en el que se desarrolla arte de montar y manejar el caballo, realizando ejercicios de monta, carreras y concursos.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
	235		Club de golf	Exhibición y práctica de actividades relacionadas al juego de golf.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Parques y jardines	236	Servicio	Jardines botánicos	Exposición, compra y venta de plantas y vegetales.	Hasta de 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	237	Servicio	Juegos infantiles	Espacio de diversión a través de la renta de juegos infantiles.	Hasta de 100 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	238	Servicio	Parques y jardines en general	Lugar de esparcimiento al aire libre.	No aplica	Mediano riesgo, más de 500 personas	Regulado	No aplica
Instalaciones hoteleras	239	Servicio	Hoteles	Servicio al público de renta de habitaciones para alojamiento temporal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	240	Servicio	Moteles	Establecimiento público, situado en las proximidades de las carreteras, en el que se facilita alojamiento en departamentos con entradas independientes desde el exterior, y con garajes o cobertizos para automóviles, próximos o contiguos a aquellos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	241	Servicio	Casas de huéspedes	Servicio de alojamiento temporal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	242	Servicio	Búrgalos	Especie de cabaña o casa de dimensiones reducidas que por lo general está orientada al turismo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	243	Servicio	Posadas	Establecimiento modesto con habitaciones para alojar huéspedes de paso.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Servicios asistenciales	244	Servicio	Orfanatorios	Servicio de alojamiento o custodia temporal, para menores que por sus condiciones y características necesiten asistencia social.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	245	Servicio	Asilos de ancianos	Centro de alojamiento y cuidado de adultos mayores.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	246	Servicio	Asilos de indigentes	Centro de asistencia social para personas sin hogar.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	247	Servicio	Albergues	Casas en la que se pueden refugiar o alojar varias personas temporalmente.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	248	Servicio	Casas de cuna	Centro de resguardo de menores en un rango de edad anterior a la escolar.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	249	Servicio	Estancia infantil	Instituciones enfocadas al cuidado y atención infantil con servicios educativos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	250	Servicio	Centros de integración juvenil o Asociaciones civiles	Prestación de servicios para la atención, rehabilitación, cuidado y prevención de adicciones.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Comercio, servicio y asistencia para mascotas	251	Servicio y comercio	Consultorios veterinarios, Clínicas veterinarias, Estéticas caninas o Tiendas de mascotas	Servicios zootecnistas en general, compraventa de alimento, medicamento para animales y accesorios. Estética. La venta y exhibición al público de animales domésticos.	No aplica	Bajo riesgo menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	252	Comercio	Artículos para mascotas	Accesorios, artículos para el cuidado de animales, incluye la venta de alimentos.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
Funerarias y velatorios	253	Servicio y comercio	Funerarias y velatorios	Servicio de velación, embalsamamiento y traslado de cadáveres, incluye compraventa de ataúdes, servicios de asesoría relacionados con la actividad, venta de flores, servicios de cafetería, servicio de fuentes de sodas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Parques y Jardines Funerarios	254	Servicio y comercio	Panteones o criptas	Espacio subterráneo en el que se entierra a los muertos y existe la venta de lotes para tales fines.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	255	Servicio y comercio	Crematorios, parques y jardines funerarios	Servicio de cremación de cadáveres. Incluye venta de flores, servicios de cafetería, fuentes de sodas, velación, embalsamamiento y traslado de cadáveres. Incluye compraventa de ataúdes y servicios de asesoría relacionados con la actividad.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Estacionamientos	256	Servicio	Estacionamientos públicos	Prestación del servicio de guarda o depósito temporal de vehículos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Terminales e instalaciones para el Transporte	257	Servicio	Terminales de pasajeros	Espacio físico en el cual se determinan unidades terrestres con diferentes destinos, para ofrecer el servicio de transporte.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	258	Servicio	Terminales de carga o Sitios o bases de carga	Espacio físico en el cual se realizan maniobra de carga y descarga de bienes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	259	Servicio	Sitios o bases de taxis	Lugar en el que se ofrece el servicio de transporte particular.	No aplica	Bajo o riesgo	Regulado	No aplica
	260	Servicio	Encierro y talleres de mantenimiento de transporte Público y de carga	Lugar en el que se da mantenimiento a vehículos de transporte.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Comunicaciones	261	Servicio	Agencias de correos y telégrafos	Establecimiento en el que ofrece el servicio de comunicación a través de correo o telégrafo.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	262	Servicio	Centrales telefónicas	Establecimiento donde se presta el servicio de telefonía a particulares, sin incluir venta de productos ni realizar promociones ni ningún tipo de telemarketing.	Hasta 100 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Comunicaciones	263	Servicio	Centrales de mensajería	Servicio de recolección, transporte y entrega en plazos mínimo dentro de un área metropolitana, ciudad nacional o internacional, documentos y paquetes de fácil manejo.	Hasta 300 m ²	Bajo riesgo	Después de 300 m ²	Aplica hasta 300 m ²
	264	Servicio	Estaciones de radio	Medio de comunicación que se basa en el envío de señales de audio a través de ondas de radio .	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	265	Servicio	Agencia de Televisión	Espacio en el que se utiliza un sistema de transmisión de imágenes y sonido a distancia.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	266	Servicio	Telecomunicaciones	Espacio en el que dedican a la transmisión de un mensaje de un punto otro.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Instalaciones para la compra y venta de materiales de desechos	267	Comercio	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo, vidrio y otros desechos, residuos hospitalarios e industriales.	Compraventa, recolección, preparación y selección de fierro, metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo y otros desechos.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	268	Comercio	Deshuesaderos de vehículos	Aquellos que se dedican a la comercialización de piezas usadas sueltas que no se encuentran adheridas a una base de vehículo de motor.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de productos alimenticios, bebidas y tabacos	269	Industria	Producción de mermeladas y frutas en conserva	Elaboración de mermeladas y frutas a través de procesos para alentar su deterioro.	No aplica	Bajo riesgo con menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
	270	Industria	Manufactura de conservas alimenticias de frutas y legumbre	Panificadora: Elaboración, distribución y venta de productos de panadería, homeados y sin hornear, como pan, pasteles y pastelillos. Incluye elaboración de productos de panadería congelados y elaboración de tortillas de harina y trigo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Proceso de elaboración que incluye: preparación, conservación, envasado y deshidratación de frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos).	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	271	Industria	Preparación de conservas y embudidos de carne	Elaboración de conservas y embudidos de carne.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	272	Industria	Operaciones de conservación	Proceso de curado, ahumado y salado, entre otros.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	273	Industria	Manufactura de pescados y mariscos	Proceso a pescados y marisco como preparación, congelación, empacado, conservación y enlatado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	274	Industria	Conservación de pescados y mariscos	Conservación mediante procesos de salado y secado de pescado y marisco.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	275	Industria	Manufactura de productos lácteos	Procesamiento de lácteos envasado, pasteurización, homogeneización, deshidratación y fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	276	Industria	Manufactura de productos de maíz y trigo	Servicio de preparación y molenda de productos agrícolas, granos, semillas, chiles y nixtamal; así como el café.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	277	Industria	Manufactura y embotellado de bebidas	Producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes, incluye embotellado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de productos alimenticios, bebidas y tabacos	278	Industria	Elaboración de pulque, sidra, rompopo y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos; fábricas de hielo	Proceso de pulque, sidra, rompopo y otros licores de hierbas, frutas y cereales; destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos; fábricas de hielo.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
				Manufactura transformadora de tabaco	Todo lo relacionado a la producción de cigarros, puros, rapé, tabaco para mascar y para pipa.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado
Manufactura de productos de madera,	280	Industria	Productos diversos de corcho y harina de madera; envases de madera y otros materiales de origen vegetal;	Obtención de productos diversos de corcho y harina de madera; envases de madera y otros materiales de origen vegetal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
palma, mimbre y corcho	281	Industria	Artículos de cocina, accesorios y productos domésticos de madera y palma en general.	Elaboración de Artículos de cocina, accesorios y productos domésticos de madera y palma en general.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	282	Industria	Trabajos de carpintería doméstica	Carpintería: Venta, manufactura, acabado, instalación y reparación de todo tipo de muebles y artículos de madera.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 50 m ²	No aplica
	283	Industria	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados.	No aplica	Bajo riesgo	Después de 50 m ²	No aplica
	284	Industria	Productos de madera para la construcción	Venta de madera para la construcción.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	285	Industria	Casas de madera	Manufactura de madera.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	286	Industria	Muebles de madera, ratán, bambú y mixtos	Mantenimiento y reparación de mobiliario.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	287	Industria	Ataúdes	Elaboración y fabricación de ataúdes.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de celulosa, papel y sus productos	288	Industria	Producción artesanal de piñatas	Producción artesanal de piñatas	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	289	Industria	Producción de papel amate	Producción de papel amate.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	290	Industria	Producción de flores	Producción de flores.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	291	Industria	Encuadernación	Encuadernación.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	292	Industria	Fotograbado	Fotograbado.	Hasta 200 m ²	Bajo riesgo	Después de 200 m ²	Aplica hasta 200 m ²
	293	Industria	Fabricación de clichés y similares.	Fabricación de clichés y similares.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	294	Industria	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartoncillo y cartulina. Impresión de periódicos, libros, revistas y similares	Elaboración de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartoncillo y cartulina. Impresión de periódicos, libros, revistas y similares.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
295	Industria	Billetes de lotería, timbres y folletos.	Billetes de lotería, timbres y folletos.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica	
Manufactura de productos metálicos, maquinaria y equipo	296	Industria	Talleres de soldadura, trabajos de herrería doméstica.	Herrería: Fabricación, elaboración y compraventa de cortinas, puertas, barandales metálicos, juegos metálicos infantiles, reparación, instalación y montaje.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	297	Industria	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales.	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	298	Industria	Elaboración de productos metálicos.	Elaboración de productos metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	299	Industria	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, con motor.	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general, con motor.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	300	Industria	Fabricación de muebles metálicos.	Fabricación de muebles metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	301	Industria	Fabricación de ataúdes	Fabricación de ataúdes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECÍFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	302	Industria	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	303	Industria	Fabricación de accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio televisión, comunicación	Fabricación de accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio televisión, comunicación.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	304	Industria	Fabricación de equipo médico	Fabricación de equipo médico.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	305	Industria	Fabricación de equipo automotriz	Fabricación de equipo automotriz.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de minerales no metálicos	306	Industria	Elaboración de alfarería, cerámica	Elaboración de alfarería, cerámica.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	307	Industria	Elaboración de muebles	Elaboración de muebles.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	308	Industria	Elaboración de materiales para la construcción	Elaboración de materiales para la construcción.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	309	Industria	Fabricación de productos de vidrio	Fabricación de productos de vidrio.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	310	Industria	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos. (4)	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura metálica básica	311	Industria	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos. (4)	Torno: Fabricación de piezas metálicas a menor escala, incluye troquelado.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón	312	Industria	Fabricación de ceras y parafinas	Fabricación de ceras y parafinas	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	313	Industria	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	314	Industria	Producción de fibras artificiales y/o sintéticas.	Producción de fibras artificiales o sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	315	Industria	Producción de productos farmacéuticos.	Producción de productos farmacéuticos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	316	Industria	Producción de pinturas, barnices, lacas y similares.	Producción de pinturas, barnices, lacas y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	317	Industria	Producción de jabones, detergentes, dentífricos.	Producción de jabones, detergentes, dentífricos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	318	Industria	Producción de perfumes, cosméticos y similares.	Producción de perfumes, cosméticos y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	319	Industria	Producción de impermeabilizantes.	Producción de impermeabilizantes.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	320	Industria	Producción de adhesivos.	Producción de adhesivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	321	Industria	Refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral.	Refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	322	Industria	Producción de productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general. (4)	Producción de productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general. (4)	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Manufactura de textiles, prendas de vestir y colchones	323	Industria	Producción de fibras e hilados de henequén.	Producción de fibras e hilados de henequén.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	324	Industria	Producción de hilado y tejido de ixtle de palma.	Producción de hilado y tejido de ixtle de palma.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	325	Industria	Acondicionamiento de cerdas y crines de animal.	Acondicionamiento de cerdas y crines de animal.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	326	Industria	Cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas.	Cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	327	Industria	Despepíte y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas.	Despepíte y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	328	Industria	Producción de hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Producción de hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	329	Industria	Fabricación de todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas y similares.	Fabricación de todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	330	Industria	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras.	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	331	Industria	Acabado de telas.	Acabado de telas.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	332	Industria	Producción de algodón.	Producción de algodón.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
333	Industria	Fabricación de absorbentes, vendas, gasas, telas adhesivas, pañales desechables, colchones, colchonetas y box spring.	Fabricación de absorbentes, vendas, gasas, telas adhesivas, pañales desechables, colchones, colchonetas y box spring.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica	
Manufactura del cuero y del calzado	334	Industria	Preparación y curtido de pieles.	Preparación y curtido de pieles.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	335	Industria	Fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial.	Fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	336	Industria	Fabricación de calzado de tela con suela de hule o sintética.	Fabricación de calzado de tela con suela de hule o sintética.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Otras manufacturas	337	Industria	Producción de artículos de joyería y orfebrería.	Producción de artículos de joyería y orfebrería.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	338	Industria	Producción de artículos y útiles escolares y para oficina.	Producción de artículos y útiles escolares y para oficina.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCIÓN CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
	339	Industria	Producción de escobas, cepillos y similares.	Producción de escobas, cepillos y similares.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	340	Industria	Producción de aparatos musicales y deportivos.	Producción de aparatos musicales y deportivos.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías (I+E)	341	Industria	Investigación y desarrollo tecnológico, informática, robótica, mecatrónica, micro tecnología, microinformática micro robótica, microelectrónica e innovación tecnológica.	Investigación y desarrollo tecnológico, informática, robótica, mecatrónica, micro tecnología, microinformática micro robótica, microelectrónica e innovación tecnológica.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Extracción de minerales metálicos	342	Industria	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, indio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, indio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	343	Industria	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino. (4)	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino. (4)	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Extracción de minerales no metálicos	344	Industria	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespatos, caolín, arcillas, refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica, entre otros.	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespatos, caolín, arcillas, refractarias, barro, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica, entre otros.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
Agricultura	345	Industria	Cultivo	De cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros, agaves de fibras, girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros y campos experimentales.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	346	Industria	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante con la agricultura.	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante con la agricultura	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Ganadería	347	Industria	Cría y explotación de ganado	Como bovino, ovino, equino, caprino, porcino; avicultura, apicultura y cunicultura.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	348	Industria	Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Otras especies	349	Industria	Animales no alimenticios	Cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	350	Industria	Zoológicos y acuarios	Recinto con instalaciones adecuadas para conservar, cuidar y criar especies diferentes de animales, especialmente salvajes y exóticos, que puede ser visitado por el público.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica
	351	Industria	Santuarios de vida silvestre	Área en la que se garantizan las condiciones naturales necesarias para proteger especies, comunidades bióticas o características físicas del medio ambiente de relevancia nacional.	No aplica	Mediano riesgo	Regulado	No aplica

USO GENERAL DE SUELO		SECTOR	USO ESPECIFICO DE SUELO	GIRO	SARE	PROTECCION CIVIL	MEDIO AMBIENTE	Licencia por 3 años
Silvicultura	352	Industria	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	353	Industria	Explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	Explotación de viveros forestales desde siembra, desarrollo y preparación.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	354	Industria	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados.	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	355	Industria	Recolección de productos forestales en general.	Recolección de productos forestales en general.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura	356	Industria	Servicios prestados por establecimientos Especializados.	Tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas, de rastreo, barbecho, subsuelo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	357	Industria y servicio	Clinicas veterinarias y apoyos de agronomía.	Establecimiento en el que se previene, diagnostica y cura en forma clínica o quirúrgicamente, las patologías que afectan a los animales, así como del adecuado cultivo de la tierra.	No aplica	Bajo riesgo menos de 1000 m ²	Regulado	No aplica
Pesca	358	Industria	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos.	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
	359	Industria	Acuicultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas, entre otros.	Lugar en el que se dirige y fomenta la reproducción de peces, moluscos y algas en agua dulce.	No aplica	Bajo riesgo	Regulado	No aplica
Captación y distribución de agua	360	Industria	Captación	Diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos; tratamiento, conducción y distribución de agua.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	361	Industria	Operación de plantas potabilizadoras.	Operación del conjunto de estructuras en las que se trata el agua de manera que se vuelva apta para el consumo humano.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
Telecomunicaciones	362	Industria	Radio bases y torres de transmisión antenas, torres y mástiles de más de 30 metros.	Operación de radio bases y torres de transmisión de antenas, torres y mástiles de más de 30 metros.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	363	Industria	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Conjunto de locales o áreas encerradas en un único cerco, se trata de instalaciones eléctricas destinadas a producción, conversión, transformación, regulación, repartición de la energía eléctrica.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	364	Industria	Plantas de reciclaje de desechos sólidos, zonas de transferencia de basura	Lugar en el que se realiza la recuperación o aprovechamiento de materiales usados o desechos que se someten para que puedan ser nuevamente utilizables en su estado original u otros.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica
	365	Industria	Rellenos sanitarios.	Es un lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales, utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima.	No aplica	Alto impacto	Regulado	No aplica

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción I y XXXIX, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se, aprueban las Reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Por Acuerdo de Cabildo 170, tomado en la Trigésima Quinta sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, fue aprobada la expedición del Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segunda.- El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación y reformas de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Tercera.- La estricta observancia a la ley por parte del Gobierno Municipal, obliga a mantener actualizado y armonizado el marco jurídico que rige el Municipio con las demás normas de igual o mayor jerarquía, lo anterior toda vez que resulta de imperiosa necesidad transparentar y facilitar la tramitología que deben de llevar a cabo las personas físicas y jurídico colectivas a efecto de obtener una Licencia de Funcionamiento, para operar en el territorio naucalpense.

Teniendo como objetivo principal, crear mejores y más transparentes condiciones normativas que propicien certidumbre jurídica y garanticen el desarrollo integral y sustentable para aquellas personas físicas y jurídico colectivas que deseen invertir

en nuestro Municipio y con ello, lograr mejoras en el bienestar social de todos los naucalpenses.

Cuarta.- Las actividades económicas que se llevan a cabo dentro del municipio, lo han fortalecido, así mismo han brindado un potencial crecimiento de la economía, esto, es el resultado de gestiones públicas eficientes en la promoción de las actividades industriales y el comercio, impulsando continuamente el desarrollo de nuevas actividades económicas y la formación de talento naucalpense.

Quinta.- Las propuestas, buscan que la ejecución de las políticas públicas determinadas por la Administración Municipal, garanticen la legalidad de los actos administrativos, por ello es conducente realizar de manera continua el proceso de mejora regulatoria, para actualizar los organigramas, obligaciones y funciones de las distintas direcciones que conforman la Administración Pública Municipal.

Sexta.- En consecuencia, mediante oficio **DGJYC/SJC/DRM/12109/2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, el Dr. en D. Gabriel García Martínez, Director General Jurídico y Consultivo, solicitó que el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", sea incorporado como punto del Orden del día, de la Próxima Sesión de cabildo.

Séptima.- Mediante oficio **CPPPyPM/ CGMMR/345/2022**, de fecha 15 de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. José Amilkar Bazán Martínez, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, emitió la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de regulación denominado Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México resolviendo:

RESUELVE

1. Que el proyecto de regulación presentado es congruente a las disposiciones de carácter general propuesta por los ordenamientos jurídicos vigentes, como es el caso del **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**.
2. Que el documento normativo propuesto **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México** ya fue revisado por la Dirección General Jurídica y Consultiva.
3. Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria opina como adecuado el formato de Exención **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, al presentar la exención del análisis del impacto Regulatorio.
4. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan considera correcta la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio del **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**.
5. Que el documento ya fue revisado y aprobado por la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria además del Titular Jurídico Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
6. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Octava.- Por lo antes expuesto, se propone que las reformas al Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sean en términos del cuadro comparativo que se anexa y forma parte integral del presente Proyecto de Resolución.

Novena.- Ante la necesidad de efficientar y transparentar la obtención de las Licencias de funcionamiento otorgadas por este gobierno municipal, se somete a consideración de los miembros del Cabildo, el Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

Quinta.- Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

Sexta.- Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Séptima.- Consecuentemente, será motivo del presente acuerdo someter al pleno del Cabildo la aprobación de las reformas al **Reglamento de Unidades Económicas del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**